

PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Exploración y Producción, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Exploración y Producción es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Exploración y Producción tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero. Para lo anterior, podrá realizar las actividades siguientes:

- I. Llevar a cabo los estudios y actividades exploratorias;
- II. Administrar los pozos, campos y reservas descubiertas de hidrocarburos;
- III. Desarrollar campos de producción de hidrocarburos;
- IV. Administrar los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero;
- V. Llevar a cabo servicios integrados de mantenimiento y aseguramiento de confiabilidad de ductos e instalaciones marinas y terrestres en territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero;
- VI. Llevar a cabo la recolección y comercialización de hidrocarburos por cuenta propia o a favor de terceros, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Participar por sí o mediante alianza, asociación en participación o consorcio con otras sociedades, en las licitaciones y celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y cualquier otro acto relacionado con dichas actividades;
- VIII. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto exclusivo;
- IX. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- X. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;
- XI. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto exclusivo;

XII. Preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto exclusivo;

XIII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

XIV. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XV. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

XVI. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XVII. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XVIII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto exclusivo, y

XIX. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Activos: A los Activos de Exploración Aguas Profundas, de Exploración Aguas Someras, de Exploración Áreas Terrestres, de Exploración No Convencional, de Producción Cantarell, de Producción Ku-Maloob-Zaap, de Producción Abkatun-Pol-Chuc, de Producción Litoral de Tabasco-Tsimin-Xux, de Producción Lakach-Kunah-Piklis, de Producción Ayatsil-Tekel-Utsil, de Producción Macuspana-Muspac, de Producción Samaria-Luna, de Producción Bellota-Jujo, de Producción Cinco Presidentes, de Producción Poza Rica-Altamira, de Producción de Aceite Veracruz, de Producción Aceite Terciario del Golfo, de Producción Tampico-Misantla, de Producción Burgos y de Producción de Gas Veracruz;

II. Activo de Exploración Aguas Profundas: Corresponde a las superficies otorgadas para llevar a cabo actividades de exploración, que se ubican en áreas marinas con batimetrías mayores a 500 metros;

III. Activo de Exploración Aguas Someras: Corresponde a las superficies otorgadas para llevar a cabo actividades de exploración, que se ubican en áreas marinas entre la línea de costa y la isobata de 500 metros;

IV. Activo de Exploración Áreas Terrestres: Corresponde a las superficies otorgadas para realizar actividades de exploración, que se ubican en áreas terrestres para explorar Plays convencionales;

V. Activo de Exploración Yacimientos No Convencionales: Corresponde a superficies otorgadas para realizar actividades de exploración en Plays no convencionales;

VI. Activos de Producción Aguas Someras: Corresponde a los campos, otorgados para su explotación, ubicados en áreas marinas entre la línea de costa y la isobata de 500 metros, integrados por el Activo de Producción Cantarell, Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap, Activo de Producción Abkatun-Pol-Chuc, Activo de Producción Litoral de Tabasco-Tsimin-Xux y Ayatsil-Tekel-Utsil;

VII. Activos de Producción Áreas Terrestres: Corresponde a los campos otorgados para su explotación, ubicados en áreas terrestres, integrados por el Activo de Producción Macuspana-Muspac, Activo de Producción Samaria-Luna, Activo de Producción Bellota-Jujo, Activo de Producción Cinco Presidentes, Activo de Producción Poza Rica-Altamira y Activo de Producción de Aceite Veracruz;

VIII. Activos de Producción Campos de Gas No Asociado: Corresponde a los campos otorgados para la explotación de yacimientos de gas no asociado, integrados por el Activo de Producción Burgos y Activo de Producción de Gas Veracruz;

IX. Activos de Producción Campos No Convencionales: Corresponde a los campos otorgados para la explotación de yacimientos no convencionales, integrados por el Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo y Activo de Producción Tampico-Misantla;

X. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción;

XI. Aplicaciones Informáticas Especializadas: Es aquel Software Técnico especializado que está disponible en el mercado, de aplicación exclusiva en las actividades sustantivas de Pemex Exploración y Producción;

XII. Cadena de Valor: A las actividades de evaluación del potencial petrolero, de incorporación de reservas, de caracterización inicial y delimitación de yacimientos, de desarrollo de campos, de explotación de yacimientos y de distribución y comercialización de Hidrocarburos;

XIII. Comité de Dirección: Es el órgano colegiado integrado por el Coordinador Operativo, el Director de Desarrollo y Producción y el Director de Exploración, y será presidido por quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo;

XIV. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

XV. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Cuenca: Receptáculo donde se deposita una columna sedimentaria que comparte, en varios niveles estratigráficos, una historia tectonoestratigráfica común y en donde pueden o no estar presentes los elementos y procesos de un sistema petrolero (roca generadora, almacenadora, sello, trampa, expulsión, migración y acumulación de Hidrocarburos);

XVII. Director Ejecutivo: El servidor público que sea designado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos para presidir el Comité de Dirección, de entre el Coordinador Operativo, el Director de Desarrollo y Producción o el Director de Exploración;

XVIII. Directores: El Coordinador Operativo, el Director de Desarrollo y Producción y el Director de Exploración;

XIX. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Exploración y Producción participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

XX. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

XXI. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

XXII. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción;

XXIII. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XXIV. Exploración y Producción: Proceso de la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos que tiene por objeto incorporar y extraer reservas de petróleo crudo y gas natural;

XXV. Farm Outs: Proceso mediante el cual una Persona Moral asigna, cede o transfiere bajo cualquier título, a un tercero, parte del interés que posee en bloques o áreas que forman parte de un proyecto de Exploración o Extracción de Hidrocarburos;

XXVI. Hidrocarburos: Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano, conforme a la fracción XX, del artículo 4, de la Ley de Hidrocarburos;

XXVII. Intervenciones a Pozos: A las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XXVIII. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XXIX. Localizaciones Exploratorias: Condición geológica del subsuelo que de acuerdo con sus atributos técnico-económicos en proyectos estratégicos, tiene probabilidades de contener Hidrocarburos; por lo que es candidata a la asignación de recursos de inversión para ser perforada, sobre la base del conocimiento de los elementos del Sistema Petrolero;

XXX. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Petróleos Mexicanos y los Entes Participantes;

XXXI. Oportunidades Exploratorias: Condición geológica susceptible de contener uno o varios yacimientos de Hidrocarburos;

XXXII. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XXXIII. Pemex Exploración y Producción: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Pemex;

XXXIV. Plan de Negocios: Aquel a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción XII, del Acuerdo de Creación;

XXXV. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXXVI. Plays: Conjunto de campos o prospectos genéticamente relacionados, que comparten características similares de roca almacén, roca generadora, trampa, sello, procesos de carga de Hidrocarburos (generación, expulsión, sincronía, migración, acumulación y preservación) y tipo de Hidrocarburos; siendo la primera unidad de evaluación económica;

XXXVII. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Pemex y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XXXVIII. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXXIX. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Exploración y Producción;

XL. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XLI. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XLII. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;

XLIII. Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos: A la contratación y administración, en su conjunto o de manera específica, de las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XLIV. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Pemex, en términos del artículo 56 de la Ley;

XLV. Sistema Petrolero: Es definido como un sistema natural que comprende una roca generadora activa y todo el aceite y gas relacionado a ella y en la cual se incluyen todos los elementos y procesos que son esenciales para que exista una acumulación de Hidrocarburos, incluyendo roca almacén, trampa, sello y vías de migración;

XLVI. Subdirecciones de Servicio: Las subdirecciones de Confiabilidad y de Servicios a la Explotación;

XLVII. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones de negocio y servicios, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XLVIII. Tecnologías Especializadas: Son aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnología de Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Exploración y Producción, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen el Consejo de Administración de Pemex, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Pemex, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas de operación y de negocio, resultados e indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y

IV. Presentar por conducto del Comité de Dirección, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Exploración y Producción y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Las funciones de soporte para Pemex Exploración y Producción en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica y de tecnología de información, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme a su Estatuto Orgánico.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos de su Estatuto Orgánico, con la participación que corresponda a Pemex Exploración y Producción.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normativa interna de carácter técnico e industrial, relativa a las directrices, prioridades y políticas de Pemex Exploración y Producción, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Pemex, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Exploración y Producción, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;

II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;

III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;

IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;

V. Resolver sobre las solicitudes que el Comité de Dirección o cuando menos dos Consejeros, le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;

VI. Suscribir las actas de las sesiones, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Secretario y el Prosecretario serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente, y tendrán voz pero no voto en las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Administrar el Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Exploración y Producción;
- IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;
- V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;
- VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- VII. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración;
- VIII. Hacer del conocimiento del Comité de Dirección los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento e integrar el informe correspondiente en las sesiones, con base en el reporte proporcionado por Pemex Exploración y Producción;
- IX. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;
- X. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo, y
- XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

- I. Suplir al Secretario en sus ausencias, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- III. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;
- IV. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- V. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo;
- VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Pemex;
- VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Exploración y Producción;
- VIII. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex;
- IX. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y
- X. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnología de Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por sí, o a petición del Comité de Dirección o de cuando menos dos Consejeros, podrá instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

I. El proyecto de orden del día;

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día.

En caso de que exista información relacionada con temas del orden del día de una sesión, que se haya generado u obtenido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros e invitados con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y un día hábil para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el propio Consejo de Administración, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Exploración y Producción que sea designado por el Director Ejecutivo deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la nota y la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y tres días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día y su documentación soporte, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Exploración y Producción, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los invitados permanentes, así como los invitados y el personal de apoyo necesario para su desarrollo.

El Auditor Externo será invitado cuando el Presidente así lo determine.

Los miembros del Comité de Dirección podrán ser asistidos en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Exploración y Producción, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Comité de Dirección.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener en la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Comité de Dirección, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de algún Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En el supuesto de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo, debiendo existir quórum para la votación de dicho asunto.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse a la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Secretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. Las solicitudes de información a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Creación, podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo.

Artículo 32. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener:

I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha y cualquier dato que facilite su localización o integración;

II. Área de Pemex Exploración y Producción o de Pemex que a su juicio pueda contar con la información requerida, y

III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre la información expuesta en la sesión, así como a no revelarla; debiendo custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad o resguardo, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización, reproducción o difusión no autorizada por dicho órgano de gobierno.

Artículo 34. Las situaciones no previstas en el presente capítulo que se refieran a la operación del Consejo de Administración, podrán ser resueltas por el propio Consejo de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Jurídica de Pemex.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN, DEL COORDINADOR OPERATIVO Y DE LOS DIRECTORES DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN Y DE EXPLORACIÓN Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO

SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 35. El Comité de Dirección será presidido y representado por el Director Ejecutivo y sus acuerdos y resoluciones serán formalizados por conducto de este último, asimismo coordinará la implementación de las decisiones que se tomen en el seno del Comité de Dirección.

El Comité de Dirección en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la participación de Pemex Exploración y Producción en la Planeación Estratégica Institucional;
- II. Coordinar la participación para la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción, y supervisar la generación de los mecanismos para el seguimiento de su implementación;
- III. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Exploración y Producción;
- IV. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocio y los programas operativos y financieros correspondientes;
- V. Definir el modelo de negocio, consolidar las estrategias de Pemex Exploración y Producción, dar seguimiento y evaluar su ejecución;
- VI. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección, cadena de valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;
- VII. Definir con el director corporativo de Pemex que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- VIII. Proponer a los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos de Pemex;
- IX. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Exploración y Producción;
- X. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

XI. Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Exploración y Producción determine viables para el cumplimiento de su objeto;

XII. Aprobar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Exploración y Producción que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XIII. Definir, con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XIV. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios comunes por parte de Pemex a Pemex Exploración y Producción, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Pemex;

XV. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo;

XVI. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

XVII. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Exploración y Producción en materia de actividades reguladas;

XVIII. Establecer en coordinación con el área competente de Pemex, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

XIX. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Exploración y Producción a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso a Empresas Filiales;

XX. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXI. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XXII. Proponer al Consejo de Administración la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Exploración y Producción le corresponda y, en su caso, emitir, modificar o dejar sin efectos la que sea de su ámbito de competencia;

XXIII. Definir en conjunto con las direcciones corporativas de Pemex los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XXIV. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XXV. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Exploración y Producción, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Pemex;

XXVI. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

XXVII. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XXVIII. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Exploración y Producción con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

XXIX. Llevar con apoyo de la Dirección Jurídica de Pemex un registro sobre el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales que sean otorgados a personas ajenas a Pemex Exploración y Producción, y

XXX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las señaladas por el Consejo de Administración, otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, V, VI, IX, X, XII, XIII, XV, XVIII, XXII, XXVII y XXVIII del presente artículo.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Comité de Dirección deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Pemex.

Artículo 37. El Comité de Dirección se auxiliará de las áreas adscritas a la Coordinación Operativa y Direcciones, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Exploración y Producción, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Comité de Dirección al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15, del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios comunes prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 39. Ocupará el cargo de Director Ejecutivo, cualquiera de los Directores que sea designado al efecto por el Consejo de Administración de Pemex.

El Director Ejecutivo fungirá como representante del Comité de Dirección y ejecutará los actos que correspondan a dicho Comité en el ejercicio de sus atribuciones.

El Director Ejecutivo, en adición a las facultades establecidas en los artículos 12, último párrafo, 13, 15, segundo y tercer párrafos, 16, tercer párrafo y 17 del Acuerdo de Creación, tendrá la representación de Pemex Exploración y Producción, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa más no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado; para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales.

SECCIÓN TERCERA

DEL COORDINADOR OPERATIVO Y DE LOS DIRECTORES DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN Y DE EXPLORACIÓN

Artículo 40. Los Directores tendrán, en el ámbito de competencia de su respectiva Coordinación o Dirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en los asuntos relacionados con su Coordinación Operativa o su Dirección, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Comité de Dirección, para lo cual gozarán, conjunta o separadamente, de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrán en forma enunciativa más no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contarán con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estarán facultados para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Supervisar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coordinar la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Proponer la autorización y supervisar la ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de las inversiones;

V. Coordinar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Integrar las propuestas de modelo de negocio y las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de las aprobadas;

VII. Someter a consideración del Comité de Dirección la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Dirigir la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Dirigir la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XII. Dirigir al interior de su Coordinación Operativa o Dirección, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XIII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño al Comité Ejecutivo de Pemex;

XIV. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XV. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XVI. Someter a la consideración del Comité de Dirección a los enlaces de Pemex Exploración y Producción, ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y coordinar la implementación de los acuerdos;

XIX. Suscribir en coordinación con la Dirección Corporativa competente de Pemex, las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex;

XX. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Exploración y Producción tenga alguna participación accionaria y, en su caso, designar al servidor público que deberá ejercerlos;

XXI. Coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XXII. Revisar, proponer y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto del Comité de Dirección;

XXIII. Supervisar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la Coordinación Operativa o de la Dirección a su cargo y de las áreas adscritas a éstas, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIV. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXV. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXVI. Administrar el patrimonio de Pemex Exploración y Producción y disponer de los bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXVII. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y gerentes de Pemex Exploración y Producción, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVIII. Nombrar a los gerentes;

XXIX. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXX. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo;

XXXI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXXII. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

XXXIII. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XXXIV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXV. Coordinar la emisión y suscripción de evaluaciones técnicas;

XXXVI. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXVII. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia;

XXXVIII. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIX. Instruir la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine Pemex;

XL. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XLI. Instruir la implantación, dentro de las áreas a su cargo, del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XLII. Conducir la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLIII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa interna técnica que sea de su ámbito de competencia;

XLIV. Proponer al Comité de Dirección la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Exploración y Producción le corresponda;

XLV. Interpretar, previo acuerdo con el Comité de Dirección, la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLVI. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLVII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLVIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Exploración y Producción, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Pemex;

XLIX. Instruir la atención de los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre y cuando no sean facultades del Consejo de Administración o bien funciones indelegables del Comité de Dirección;

L. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables, y

LII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración o por el Comité de Dirección, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XLIII, XLIV, XLV y LI del presente artículo.

Artículo 41. Los Directores solicitarán a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 42. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que les asignen o deleguen expresamente sus Directores;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y, confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como para el seguimiento de su implementación;

IV. Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de inversiones;

V. Supervisar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Supervisar la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como la ejecución de las aprobadas;

VII. Proponer a sus respectivos Directores, la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;

XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XVI. Someter a la consideración de sus respectivos Directores, a los enlaces de Pemex Exploración y Producción, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Exploración y Producción tenga alguna participación accionaria;

XIX. Integrar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XX. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto de sus respectivos Directores;

XXI. Coordinar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la subdirección y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXII. Coordinar las acciones de evaluación, identificación y consolidación de las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como en la disposición de los bienes que realicen los Directores, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Exploración y Producción, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVI. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXVIII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;

XXIX. Revisar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXIV. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa interna técnica de aplicación en la subdirección a su cargo, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XL. Proponer a sus respectivos Directores, la normativa interna técnica de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XLI. Interpretar, previo acuerdo con sus respectivos Directores, la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIV. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración, del Comité de Dirección, o de sus respectivos Directores;

XLV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables, y

XLVIII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por los Directores, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XX, XXV, XXXIX, XL, XLI y XLVII del presente artículo.

Artículo 43. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS GERENTES

Artículo 44. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva gerencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Exploración y Producción;

III. Elaborar y proponer a su subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y, en su caso, ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como ejecutar las aprobadas;

IX. Elaborar la información que deba presentarse para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

XI. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XVII. Proponer a su subdirector a los enlaces de Pemex Exploración y Producción ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Proporcionar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Elaborar los requerimientos de programación y de presupuesto de su gerencia y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXII. Gestionar las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como en la disposición de los bienes que realicen los Directores, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXVIII. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXIX. Elaborar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;

XXXIV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Aplicar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a la normativa que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Elaborar los proyectos de normativa interna técnica, su modificación, derogación o abrogación, y proponerlos a las instancias competentes;

XL. Coadyuvar en la interpretación de la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLI. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIII. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia;

XLIV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLV. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables, y

XLVII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por los Directores, por su Subdirector, según corresponda, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones III, VIII, IX, X, XIV, XVIII, XXV, XXXIX, XL y XLVI del presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO**DEL PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Artículo 45. El personal de Pemex Exploración y Producción distinto al señalado en los capítulos precedentes de este título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en el manual de organización y en la normativa interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Exploración y Producción ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

TÍTULO CUARTO**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA ESTRUCTURA BÁSICA**

Artículo 46. La estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción tendrá las áreas siguientes:

- I. Coordinación Operativa.
 1. Subdirección de Auditoría de Reservas de Hidrocarburos.
 - a) Gerencia de Recursos y Certificación de Reservas.
 - b) Gerencia de Administración de Proyectos.
 2. Subdirección de Transferencias de Exploración a Desarrollo y Producción.
 - a) Gerencia de Programación.
 - b) Gerencia de Evaluación.
- II. Dirección de Desarrollo y Producción.
 1. Subdirección de Producción Aguas Profundas.
 - a) Activo de Producción Lakach-Kunah-Piklis.
 2. Subdirección de Producción Aguas Someras.
 - a) Gerencia de Programación y Evaluación Operativa.
 - b) Gerencia de Construcción, Supervisión, Perforación y Mantenimiento.
 - c) Activo de Producción Cantarell.
 - d) Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
 - e) Activo de Producción Abkatun-Pol-Chuc.
 - f) Activo de Producción Litoral de Tabasco-Tsimin-Xux.
 - g) Activo de Producción Ayatsil-Tekel-Utsil.
 3. Subdirección de Producción Campos Terrestres.
 - a) Gerencia de Programación y Evaluación Operativa.
 - b) Gerencia de Construcción, Supervisión, Perforación y Mantenimiento.
 - c) Activo de Producción Macuspana-Muspac.
 - d) Activo de Producción Samaria-Luna.
 - e) Activo de Producción Bellota-Jujo.
 - f) Activo de Producción Cinco Presidentes.
 - g) Activo de Producción Poza Rica-Altamira.
 - h) Activo de Producción de Aceite Veracruz.
 4. Subdirección de Producción Campos No Convencionales.
 - a) Gerencia de Construcción, Supervisión, Perforación y Mantenimiento.
 - b) Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo.
 - c) Activo de Producción Tampico-Misantla.

5. Subdirección de Producción Campos de Gas no Asociado.
 - a) Gerencia de Programación y Evaluación Operativa.
 - b) Gerencia de Construcción, Supervisión, Perforación y Mantenimiento.
 - c) Activo de Producción Burgos.
 - d) Activo de Producción de Gas Veracruz.
6. Subdirección de Desarrollo de Campos.
 - a) Gerencia de Programación y Evaluación Operativa.
 - b) Gerencia de Proyectos Aguas Profundas.
 - c) Gerencia de Proyectos Aguas Someras.
 - d) Gerencia de Proyectos Campos No Convencionales.
 - e) Gerencia de Proyectos Campos de Gas No Asociado.
 - f) Gerencia de Proyectos Campos de Crudos Extrapesados.
 - g) Gerencia de Proyectos de Recuperación Secundaria y Mejorada.
7. Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
 - a) Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad.
 - b) Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental e Integración de Proyectos.
 - c) Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos Terrestres.
 - d) Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Instalaciones Marinas.
 - e) Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos No Convencionales.
 - f) Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos de Gas No Asociado.
8. Subdirección de Confiabilidad.
 - a) Gerencia de Planeación, Evaluación y Administración del Mantenimiento.
 - b) Gerencia de Integración de Recursos y Proyectos.
 - c) Gerencia de Confiabilidad Campos Terrestres.
 - d) Gerencia de Confiabilidad de Instalaciones Marinas.
 - e) Gerencia de Apoyo a la Operación Marina.
 - f) Gerencia de Apoyo a la Operación Terrestre.
9. Subdirección de Servicios a la Explotación.
 - a) Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos.
 - b) Gerencia de Proyectos de Infraestructura Marina.
 - c) Gerencia de Proyectos de Infraestructura Terrestre.
 - d) Gerencia de Administración de Información Técnica de Explotación.
 - e) Gerencia de Cumplimiento Regulatorio.
10. Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos.
 - a) Gerencia de Coordinación de Operación.
 - b) Gerencia de Estrategia de Comercialización de Hidrocarburos y Servicios.
 - c) Gerencia de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Norte.
 - d) Gerencia de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Sur.
 - e) Gerencia de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Marina Noreste.
 - f) Gerencia de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Marina Suroeste.

11. Subdirección de Administración del Portafolio.
 - a) Gerencia de Dictamen Técnico de Proyectos.
 - b) Gerencia de Integración, Optimización y Evaluación del Portafolio.
 - c) Gerencia de Gestión de Desarrollo y Producción.
 12. Subdirección de Gestión de Alianzas.
 - a) Gerencia de Identificación, Selección y Evaluación de Oportunidades.
 - b) Gerencia de Administración de Alianzas.
- III. Dirección de Exploración.
1. Subdirección de Soluciones Geofísicas.
 - a) Gerencia de Adquisición Sísmica.
 - b) Gerencia de Procesamiento Sísmico.
 - c) Gerencia de Métodos No Sísmicos.
 - d) Gerencia de Administración de Información Técnica de Exploración.
 2. Subdirección de Geociencias y Aseguramiento Técnico.
 - a) Gerencia de Estudios Regionales.
 - b) Gerencia de Evaluación de Prospectos de Nuevas Áreas.
 - c) Gerencia de Integridad de Procesos.
 3. Subdirección de Administración del Portafolio y Acceso a Nuevas Áreas.
 - a) Gerencia de Administración del Portafolio.
 - b) Gerencia de Gestión de Nuevas Áreas y Asociaciones.
 - c) Gerencia de Seguimiento al Plan de Exploración.
 - d) Gerencia de Cumplimiento Regulatorio.
 4. Subdirección de Aseguramiento Operativo.
 - a) Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicio a Pozos Exploratorios.
 - b) Gerencia de Transferencia de Descubrimientos.
 - c) Activo de Exploración Aguas Profundas.
 - d) Activo de Exploración Aguas Someras.
 - e) Activo de Exploración Áreas Terrestres.
 - f) Activo de Exploración Yacimientos No Convencionales.
 5. Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA
SECCIÓN PRIMERA
DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

Artículo 47. La Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la participación de la Dirección de Exploración y de la Dirección de Desarrollo y Producción en la Planeación Estratégica Institucional;
- II. Dirigir la estrategia para la transferencia de los campos de Exploración a Desarrollo y Producción;

III. Coordinar la participación de la Dirección de Exploración y de la Dirección de Desarrollo y Producción para la elaboración del programa de ejecución de la estrategia y generar los mecanismos para el seguimiento de su implantación;

IV. Coordinar la integración del portafolio de inversiones que para tal efecto le proporcionen las Direcciones de Exploración y la de Desarrollo y Producción;

V. Coordinar la evaluación y certificación de reservas de Hidrocarburos;

VI. Administrar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos;

VII. Coordinar que la documentación técnica y económica de los proyectos de Exploración, Desarrollo y Producción esté alineada con los recursos y las reservas registradas;

VIII. Coordinar la gestión y atención de requerimientos de información de las entidades regulatorias en su ámbito de competencia;

IX. Dirigir la optimización de los movimientos de equipos de perforación de las Direcciones de Exploración y Desarrollo y Producción;

X. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales y bienes patrimoniales, requeridos para la operación y el cumplimiento de objetivos de la Dirección, y

XI. Coordinar la atención de requerimientos y solicitudes de instancias gubernamentales y áreas de Petróleos Mexicanos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE RESERVAS DE HIDROCARBUROS

Artículo 48. La Subdirección de Auditoría de Reservas de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

I. Definir y coordinar los procesos de evaluación, certificación y reclasificación de reservas de Hidrocarburos;

II. Proponer la normativa interna técnica aplicable al proceso de certificación interna de reservas;

III. Administrar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos, y

IV. Validar que la documentación técnica y económica de los proyectos de Exploración, Desarrollo y Producción esté alineada con los recursos y las reservas registradas.

Artículo 49. La Gerencia de Recursos y Certificación de Reservas tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que integran la normativa del proceso de certificación interna de reservas;

II. Certificar internamente las reservas de Hidrocarburos de campos nuevos, en desarrollo y en explotación;

III. Coordinar el proceso de certificación externa por un experto internacional;

IV. Integrar la información de los procesos de evaluación, certificación y reclasificación de reservas de Hidrocarburos;

V. Consolidar y analizar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos, y

VI. Identificar y supervisar el cumplimiento de los trámites gubernamentales ante instancias regulatorias en materia de recursos y reservas de Hidrocarburos.

Artículo 50. La Gerencia de Administración de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Revisar y validar que la documentación técnica y económica de los proyectos de exploración, desarrollo y producción estén alineados con los recursos y reservas registradas por Pemex Exploración y Producción;

II. Definir los elementos y criterios de las categorías de reservas para documentar los proyectos de inversión, áreas o bloques asignados a Desarrollo y Producción de acuerdo con la mejor práctica internacional, y

III. Definir los criterios técnicos que deberán cumplir, con base en el nivel de riesgo e inversión, los diferentes proyectos, áreas o bloques asignados de Exploración, Desarrollo y Producción, para poder documentarlo en el portafolio de inversión de Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN TERCERA
DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE
EXPLORACIÓN A DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

Artículo 51. La Subdirección de Transferencias de Exploración a Desarrollo y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Participar con las áreas de las Direcciones de Exploración y de Desarrollo y Producción en la Planeación Estratégica Institucional;

II. Participar con las áreas de las Direcciones de Exploración y de Desarrollo y Producción en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia y generar los mecanismos para el seguimiento de su implantación;

III. Participar con las áreas de las Direcciones de Exploración y de Desarrollo y Producción en la integración del portafolio de inversiones;

IV. Coordinar la estrategia para la transferencia de los campos de Exploración a Desarrollo y Producción;

V. Coordinar la elaboración, actualización y supervisión del cumplimiento de los documentos operativos que integran la normativa interna técnica para la transferencia de campos de Exploración a Desarrollo y Producción;

VI. Validar la compatibilidad de la plataforma tecnológica para la transferencia de campos de Exploración a Desarrollo y Producción;

VII. Coordinar la elaboración, actualización y supervisión del cumplimiento de los documentos operativos que integran la normativa interna técnica para la asignación y formalización de transferencia de campos a las subdirecciones de Desarrollo, Producción y de Gestión de Alianzas, y

VIII. Acordar la optimización de los movimientos de equipos de perforación con las Direcciones de Exploración y Desarrollo y Producción.

Artículo 52. La Gerencia de Programación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar la participación de las áreas de las Direcciones de Exploración y de Desarrollo y Producción en la Planeación Estratégica Institucional;

II. Integrar con las áreas de las Direcciones de Exploración y de Desarrollo y Producción el programa de ejecución de la estrategia;

III. Elaborar y dar seguimiento a los programas de transferencia de campos de Exploración a Desarrollo y Producción;

IV. Formalizar la transferencia de los proyectos de exploración a desarrollo y producción;

V. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que integran la normativa interna técnica para la transferencia de campos de Exploración a Desarrollo y Producción;

VI. Definir la asignación de los proyectos a transferir, de acuerdo con sus condiciones económicas, complejidad, tipo de campo e infraestructura;

VII. Validar y dictaminar la compatibilidad de la plataforma tecnológica para la transferencia de campos de Exploración a Desarrollo y Producción;

VIII. Cuantificar, programar y gestionar la transferencia presupuestal para la operación de campos transferidos de exploración a desarrollo;

IX. Cuantificar y gestionar la transferencia de los activos fijos que deban ser transferidos de la Dirección de Exploración a la de Desarrollo y Producción, y

X. Proponer la optimización de los movimientos de equipos de perforación de las Direcciones de Exploración y Desarrollo y Producción.

Artículo 53. La Gerencia de Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar el portafolio y la cartera de inversiones con las áreas de las Direcciones de Exploración y de Desarrollo y Producción;

II. Integrar con las áreas de las Direcciones de Exploración y de Desarrollo y Producción los mecanismos para el seguimiento e implementación del programa de ejecución de la estrategia;

III. Implementar los programas de transferencia de campos de Exploración a Desarrollo y Producción;

- IV. Auditar la documentación técnica para la transferencia de campos de Exploración a Desarrollo y Producción;
- V. Establecer mecanismos de retroinformación técnica de campos análogos entre Exploración, Desarrollo y Producción;
- VI. Establecer y actualizar los mecanismos de retroalimentación hacia las áreas de exploración, sobre los resultados de los campos transferidos;
- VII. Establecer y actualizar los mecanismos de solicitud de información adicional de los campos transferidos, y
- VIII. Evaluar el impacto económico de los movimientos de equipos de perforación de las Direcciones de Exploración y Desarrollo y Producción y proponer acciones de agregación de valor.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

Artículo 54. La Dirección de Desarrollo y Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la estrategia para administrar el desarrollo de campos y la producción de Hidrocarburos, dar seguimiento y evaluar su ejecución;
- II. Coordinar la documentación de las inversiones en materia de desarrollo y producción e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción;
- III. Definir la estrategia de reclasificación de reservas probables;
- IV. Proponer y administrar el portafolio y la cartera de inversiones de Desarrollo y Producción y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;
- V. Determinar, mediante acuerdo, los campos que podrá desarrollar la Dirección de Desarrollo y Producción, a través de la Subdirección de Desarrollo de Campos y conforme a lo establecido en el Plan de Negocios;
- VI. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales y bienes patrimoniales, requeridos para la operación y el cumplimiento de objetivos de la Dirección, y
- VII. Coordinar la atención de requerimientos y solicitudes de instancias gubernamentales y áreas de Petróleos Mexicanos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGUAS PROFUNDAS

Artículo 55. La Subdirección de Producción Aguas Profundas tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de campos, la explotación y transporte de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y transporte de Hidrocarburos;
- V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de campos productores;
- VI. Proponer la estrategia de reclasificación de reservas probables;
- VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;
- VIII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y
- IX. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de inversiones de explotación en Aguas Profundas.

Artículo 56. El Activo de Producción Lakach-Kunah-Piklis tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

- II. Administrar el mantenimiento de la infraestructura de explotación, de transporte y de proceso;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Realizar estudios técnicos;
- VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;
- VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- IX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y
- X. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGUAS SOMERAS

Artículo 57. La Subdirección de Producción Aguas Someras tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de campos, la explotación y transporte de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y transporte de Hidrocarburos;
- V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de campos productores;
- VI. Proponer la estrategia de reclasificación de reservas probables;
- VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;
- VIII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y
- IX. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de inversiones de explotación en Aguas Someras.

Artículo 58. La Gerencia de Programación y Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;
- III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas, y
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas probadas y probables en los proyectos de explotación.

Artículo 59. La Gerencia de Construcción, Supervisión, Perforación y Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos;
- II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos;
- III. Conducir las relaciones con las Subdirecciones de Servicio;
- IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V. Coordinar, analizar, proponer y gestionar movimientos logísticos y de equipos de perforación, y
- VI. Promover la medición y el control de calidad de los Hidrocarburos.

Artículo 60. Los Activos de Producción Cantarell, de Producción Ku-Maloob-Zaap, de Producción Abkatun-Pol-Chuc, de Producción Litoral de Tabasco-Tsimin-Xux y de Producción Ayatsil-Tekel-Utsil, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;
- II. Administrar el mantenimiento de la infraestructura de explotación, de transporte y de proceso;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Realizar estudios técnicos;
- VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;
- VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- IX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y
- X. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN CAMPOS TERRESTRES

Artículo 61. La Subdirección de Producción Campos Terrestres tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de campos, la explotación y transporte de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y transporte de Hidrocarburos;
- V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de campos productores;
- VI. Proponer al Director de Desarrollo y Producción la estrategia de reclasificación de reservas probables;
- VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;
- VIII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y
- IX. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación.

Artículo 62. La Gerencia de Programación y Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;
- III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas, y
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas probadas y probables en los proyectos de explotación.

Artículo 63. La Gerencia de Construcción, Supervisión, Perforación y Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos;
- II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos;

- III. Conducir las relaciones con las Subdirecciones de Servicio;
- IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V. Coordinar, analizar, proponer y gestionar movimientos logísticos y de equipos de perforación, y
- VI. Promover la medición y el control de calidad de los Hidrocarburos.

Artículo 64. Los Activos de Producción Macuspana-Muspac, de Producción Samaria-Luna, de Producción Bellota-Jujo, de Producción Cinco Presidentes, de Producción Poza Rica-Altamira y de Producción de Aceite Veracruz, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;
- II. Administrar el mantenimiento de la infraestructura de explotación, de transporte y de proceso;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Realizar estudios técnicos;
- VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;
- VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- IX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y
- X. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN CAMPOS NO CONVENCIONALES

Artículo 65. La Subdirección de Producción Campos No Convencionales tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de campos, la explotación y transporte de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y transporte de Hidrocarburos;
- V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de campos productores;
- VI. Proponer al Director de Desarrollo y Producción la estrategia de reclasificación de reservas probables;
- VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;
- VIII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y
- IX. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de inversiones de explotación.

Artículo 66. La Gerencia de Construcción, Supervisión, Perforación y Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos;
- II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos;
- III. Conducir las relaciones con las Subdirecciones de Servicio;
- IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V. Coordinar, analizar, proponer y gestionar movimientos logísticos y de equipos de perforación, y
- VI. Promover la medición y el control de calidad de los Hidrocarburos.

Artículo 67. Los Activos de Producción Aceite Terciario del Golfo y de Producción Tampico-Misantla, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;
- II. Administrar el mantenimiento de la infraestructura de explotación, de transporte y de proceso;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Realizar estudios técnicos;
- VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;
- VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- IX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y
- X. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN CAMPOS DE GAS NO ASOCIADO

Artículo 68. La Subdirección de Producción Campos de Gas No Asociado tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de campos, la explotación y transporte de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos a la Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y transporte de Hidrocarburos;
- V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de campos productores;
- VI. Proponer al Director de Desarrollo y Producción la estrategia de reclasificación de reservas probables;
- VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;
- VIII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y
- IX. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de inversiones de explotación.

Artículo 69. La Gerencia de Programación y Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;
- III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas, y
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas probadas y probables en los proyectos de explotación.

Artículo 70. La Gerencia de Construcción, Supervisión, Perforación y Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos;
- II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos;

- III. Conducir las relaciones con las Subdirecciones de Servicio;
- IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V. Coordinar, analizar, proponer y gestionar movimientos logísticos y de equipos de perforación, y
- VI. Promover la medición y el control de calidad de los Hidrocarburos.

Artículo 71. Los Activos de Producción Burgos y de Producción de Gas Veracruz, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;
- II. Administrar el mantenimiento de la infraestructura de explotación, de transporte y de proceso;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Realizar estudios técnicos;
- VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;
- VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- IX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y
- X. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAMPOS

Artículo 72. La Subdirección de Desarrollo de Campos tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar la estrategia de desarrollo de los campos de Aguas Profundas, Aguas Someras, No Convencionales, Gas No Asociado, Crudos Extrapesados, así como de Recuperación Secundaria y Mejorada, que determine el Director de Desarrollo y Producción;
- II. Diseñar la estrategia para la ingeniería y construcción de obras y de servicios de Intervenciones a Pozos, así como supervisar su ejecución en los campos en desarrollo;
- III. Transferir a las Subdirecciones de Producción, la custodia de la información, estudios, modelos, pozos e infraestructura de los campos desarrollados, así como en aquellos que determine el Director de Desarrollo y Producción;
- IV. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y ejecución de proyectos;
- V. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y
- VI. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de inversiones de desarrollo de campos.

Artículo 73. La Gerencia de Programación y Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de PEMEX que dan seguimiento a los proyectos de inversión y sus obras.
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de desarrollo de campos y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;
- III. Recopilar e integrar la información para atender los requerimientos de autoridades internas y externas respecto a los contratos integrales de Exploración y Producción (CIEP), contratos de obra pública financiada (COPF) y los que se firmen con socios y con el Estado Mexicano, y
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas probadas y probables en los proyectos de desarrollo de campos.

Artículo 74. Las Gerencias de Proyectos Aguas Profundas, de Proyectos Aguas Someras, de Proyectos Campos No Convencionales, de Proyectos Campos de Gas No Asociado, de Proyectos Crudos Extrapesados y de Proyectos de Recuperación Secundaria y Mejorada, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar e implementar el plan de ejecución de los proyectos de desarrollo de sus respectivas gerencias;

II. Elaborar e implementar los programas de construcción de pozos y obras superficiales, así como los estudios de subsuelo de los proyectos de desarrollo de sus respectivas gerencias;

III. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

IV. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 75. La Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la implantación de las estrategias institucionales establecidas por la Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

II. Coordinar la implantación del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, establecido por la Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

III. Coordinar y vigilar los trabajos de las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IV. Coordinar la evaluación y auditoría al desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y a los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

V. Coordinar la aplicación de la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad externa en la materia;

VI. Coordinar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la estrategia de protección ambiental en las iniciativas y programas en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

VII. Coordinar el cumplimiento de los estándares e iniciativas en materia de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

VIII. Participar y Asesorar en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

IX. Coordinar y supervisar la emisión y difusión de la información de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

X. Elaborar y emitir todos los informes en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XI. Coordinar el cumplimiento de la política y lineamientos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XII. Dirigir la implantación del proceso de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y coordinar las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones, así como tomar las medidas requeridas para optimizar su implantación y ejecución, incluyendo el paro seguro de instalaciones;

XIII. Coordinar la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, con la participación que corresponda del área corporativa competente, de acuerdo con la normativa emitida por la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XIV. Coordinar y supervisar las acciones en casos de incumplimientos o desviaciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable y en su caso, coadyuvar con el área o autoridades competentes para la aplicación de las acciones de motivación progresiva correspondiente, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XV. Establecer los requisitos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental que se deberán requerir a los proveedores y contratistas en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de la Empresa Productiva Subsidiaria y en su caso, de Empresas Filiales;

XVI. Conducir la representación de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, ante instancias y autoridades en aspectos legales relacionados con seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XVII. Designar a los representantes de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades;

XVIII. Coordinar la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XIX. Establecer, asesorar y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y

XX. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales.

Artículo 76. La Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar y asegurar la instrumentación de los planes, metodologías y programas de auditoría a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

II. Auditar y evaluar la conformidad de disposiciones legales, regulaciones y normas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables en los centros de trabajo en la aplicación de las medidas necesarias para su cumplimiento, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

III. Integrar, analizar, dar seguimiento y evaluar los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el impacto de los estándares de desarrollo sustentable, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar la elaboración de los informes oficiales de auditorías, de desempeño y de implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

V. Coordinar acciones específicas de evaluación y vigilancia por desviaciones en los indicadores y metas establecidas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, o eventos emergentes de accidentabilidad personales e industriales en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

VI. Coordinar acciones de seguimiento a los hallazgos y recomendaciones de administración de cambios, revisión de seguridad de prearranque, de equipos y sistemas de seguridad en falla, integridad mecánica, respuesta a emergencia, análisis de riesgo de proceso, de análisis de causa raíz y de auditorías internas y externas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable incluyendo el paro seguro de instalaciones en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

VII. Coordinar, validar y supervisar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

VIII. Supervisar el proceso normativo durante la ejecución del sistema de administración de la Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

IX. Coordinar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

X. Diseñar y proponer las medidas preventivas y correctivas en materia de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y

XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales.

Artículo 77. La Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental e Integración de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Comunicar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las estrategias, objetivos, metas, criterios e indicadores para la elaboración de los planes y programas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales y conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

II. Asesorar y capacitar a todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales en la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Asesorar a todas las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en materia del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y estándares de desarrollo sustentable;

IV. Promover el intercambio y difusión en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;

V. Participar, con las autoridades competentes, partes interesadas, redes de expertos, grupos de trabajo y órganos colegiados de todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, en todos aquellos temas referentes al sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

VI. Coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, de acuerdo con la normativa emitida por la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

VII. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de motivación progresiva, reconocimientos y consecuencias en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, en colaboración con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

VIII. Comunicar y promover la aplicación del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

IX. Coordinar la asesoría a la línea de mando, organización estructurada y función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, para fortalecer la implantación de los estándares del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

X. Coordinar la implementación de la estrategia y estándares de la salud en el trabajo e higiene industrial de manera coordinada con las áreas corporativas competentes y vigilar su cumplimiento en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XI. Coordinar la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal en todos los niveles de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

XII. Coordinar y vigilar los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental a cualquier empresa que realice actividades en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Coordinar la aplicación de la gestión integral de riesgos para la administración de la seguridad de los procesos en el marco del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, y en su caso, de Empresas Filiales;

XIV. Coordinar la gestión ambiental y la implementación de la estrategia de protección ambiental y de desarrollo sustentable con base en los objetivos, metas e indicadores correspondientes en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XV. Asesorar en la implantación, mejores prácticas, operación y mejora continua del Subsistema de Administración Ambiental y de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Coordinar la instrumentación, comunicación, vigilancia y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XVII. Participar en la realización del estudio de línea base para la detección de brechas de cumplimiento respecto a los estándares de desarrollo sustentable de la industria del petróleo y gas, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción; y en su caso, de Empresas Filiales;

XVIII. Establecer, asesorar y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XIX. Integrar y gestionar el portafolio de iniciativas, proyectos y recursos en materia de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Dirección de Desarrollo y Producción, así como evaluar su factibilidad económica y técnica, y

XX. Analizar, desarrollar e implantar herramientas, soluciones técnicas y sistemas de gestión en materia de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en todas las áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales.

Artículo 78. Las Gerencias de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos Terrestres, de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Instalaciones Marinas, de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos No Convencionales y de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Campos de Gas No Asociado, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Asesorar en el cumplimiento de los planes y programas correspondientes a las estrategias, directrices, objetivos y metas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

II. Asesorar a las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, para la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Vigilar los trabajos de las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IV. Proporcionar soporte en la difusión en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;

V. Asesorar en la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas correspondientes;

VI. Asesorar y proporcionar soporte en la instrumentación y vigilar el cumplimiento de los planes y programas correspondientes al Subsistema de Salud en el Trabajo y en la higiene industrial, de manera coordinada con las áreas corporativas competentes, en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

VII. Establecer, coordinar y vigilar los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental a cualquier empresa que realice actividades en las instalaciones que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Participar y asesorar en el plan de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

IX. Asesorar en la implementación del Subsistema de Administración de Seguridad en los Procesos y participar en el desarrollo de administración de cambios, análisis de riesgo de proceso, revisión de seguridad de prearranque, investigación y análisis de accidentes, capacitación y entrenamiento, aseguramiento de la calidad, integridad mecánica, respuesta a emergencia y administración de contratistas en procesos y eventos significativos, en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

X. Ejecutar las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como asesorar en la materia en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

XI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el impacto de los estándares de desarrollo sustentable, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XII. Asesorar y proporcionar soporte en la atención de los hallazgos y recomendaciones en materia de administración de cambios, revisión de seguridad de prearranque, de equipos y sistemas de seguridad en falla, integridad mecánica, respuesta a emergencia, análisis de riesgo de proceso, de análisis de causa raíz y de auditorías internas y externas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Vigilar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

XIV. Asesorar y proporcionar soporte en el cumplimiento de los planes y programas de la estrategia de protección ambiental en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, con base en los objetivos, metas e indicadores ambientales establecidos en el Plan de Negocios de Pemex;

XV. Coordinar el cumplimiento de la normatividad en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Asesorar en la implementación, mejores prácticas, operación y mejora continua del Subsistema de Administración Ambiental y de los estándares de desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XVII. Coordinar la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales al personal adscrito a las áreas que les corresponden en la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XVIII. Instrumentar, comunicar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, conforme a la normativa correspondiente;

XIX. Asesorar en la ejecución de los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, y asegurar su implementación en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XX. Implantar en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, asesorar su implantación sistematizada, en coordinación con las áreas de Pemex;

XXI. Participar y asesorar en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción;

XXII. Asesorar y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción, y

XXIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en las áreas que les corresponden de la Dirección de Desarrollo y Producción de Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN NOVENA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONFIABILIDAD

Artículo 79. La Subdirección de Confiabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Asistir a las unidades administrativas de la Dirección de Desarrollo y Producción en situaciones de emergencia;

II. Llevar a cabo las acciones en materia de integridad mecánica de la infraestructura de acondicionamiento y distribución de Hidrocarburos;

III. Proporcionar los servicios integrados de mantenimiento de ductos e instalaciones marinas y terrestres que la Dirección de Desarrollo y Producción designe;

IV. Proporcionar servicios integrados de logística en instalaciones marinas y terrestres que la Dirección de Desarrollo y Producción designe;

V. Coordinar la implementación de las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de mantenimiento y logística;

VI. Dirigir la implementación de especificaciones, normas técnicas y lineamientos rectores en materia de mantenimiento de ductos e instalaciones terrestres y marinas;

VII. Coordinar los servicios especializados y de control de tráfico marítimo y aéreo;

VIII. Coordinar la implantación de políticas y estrategias de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

IX. Evaluar y dar seguimiento a los estándares, metas e indicadores clave del desempeño de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento;

X. Promover y coordinar la identificación, análisis, evaluación y transferencia de mejores prácticas y tecnologías para confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

XI. Integrar, validar y dar seguimiento a los programas anuales y quinquenales para la gestión del mantenimiento;

XII. Promover la aplicación del abastecimiento estratégico de bienes y servicios proporcionados por el área de procura en Pemex, para la gestión del mantenimiento;

XIII. Integrar, validar y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos para la gestión del mantenimiento;

XIV. Coordinar la creación y operación de grupos multidisciplinarios de expertos que identifiquen y estandaricen las mejores prácticas en confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

XV. Coordinar la aplicación de la metodología para la evaluación, acreditación, certificación, capacitación y el desarrollo humano en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento, conforme a la normativa correspondiente;

XVI. Coordinar las auditorías técnicas en materia del sistema de confiabilidad y gestión del mantenimiento;

XVII. Coordinar la implementación y uso de los sistemas institucionales en materia de gestión de mantenimiento;

XVIII. Coordinar la atención de acciones referentes a las empresas verificadoras y autoridades en materia de confiabilidad y seguridad de las instalaciones;

XIX. Coordinar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios;

XX. Elaborar y emitir los informes en materia de confiabilidad y mantenimientos, y

XXI. Emitir los criterios específicos en materia de operación de almacenes y de inventarios, así como dirigir su administración.

Artículo 80. La Gerencia de Planeación, Evaluación y Administración del Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Definir las estrategias de mantenimiento de ductos e instalaciones de Pemex Exploración y Producción;

II. Administrar las especificaciones, normas técnicas y mejores prácticas para el mantenimiento de ductos e instalaciones;

III. Evaluar los resultados de la implementación de mejores prácticas, tecnologías e innovaciones en el mantenimiento, y

IV. Consolidar la integración de información de mantenimiento de instalaciones, ductos y equipos.

Artículo 81. La Gerencia de Integración de Recursos y Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los requerimientos de inversión de mantenimiento y logística, su programación y Presupuestación;

II. Elaborar, de forma conjunta con los Activos, los lineamientos, procedimientos e informes para la ejecución del mantenimiento;

III. Coordinar el cálculo y análisis de costos y precios de transferencia de logística y mantenimiento;

IV. Establecer e implementar las estrategias, planes y programas de mantenimiento de instalaciones marinas y terrestres y logística de Pemex Exploración y Producción, y

V. Implementar las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de mantenimiento y logística.

Artículo 82. Las Gerencias de Confiabilidad Campos Terrestres y de Instalaciones Marinas, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Proporcionar los servicios integrados de mantenimiento de sus respectivos ductos e instalaciones;

II. Alinear los servicios integrados de mantenimiento, con los programas institucionales;

III. Evaluar la integridad mecánica de sus respectivos ductos e instalaciones, y

IV. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento.

Artículo 83. La Gerencia de Apoyo a la Operación Marina tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar los servicios integrados de transportación, alimentación y hospedaje;

II. Proporcionar los servicios de recepción, transporte, maniobras y entrega de materiales, equipos e insumos en plataformas;

III. Proporcionar servicios especializados de control de tráfico marítimo y aéreo;

IV. Alinear los servicios integrados de logística con los programas institucionales;

V. Administrar los riesgos de los procesos de logística;

VI. Proporcionar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios de Pemex Exploración y Producción, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

VII. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Exploración y Producción, y

VIII. Asistir a las unidades administrativas de la Dirección de Desarrollo y Producción en situaciones de emergencia.

Artículo 84. La Gerencia de Apoyo a la Operación Terrestre tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar los servicios integrados de logística;

II. Alinear los servicios integrados de logística, con los programas institucionales;

III. Administrar los riesgos de los procesos de logística;

IV. Proporcionar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios de Pemex Exploración y Producción, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

V. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Exploración y Producción, y

VI. Asistir a las unidades administrativas de la Dirección de Desarrollo y Producción en situaciones de emergencia.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA EXPLOTACIÓN

Artículo 85. La Subdirección de Servicios a la Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Proveer servicios de ingeniería y construcción de obras que las unidades administrativas de Desarrollo y Producción requieran;

II. Coordinar la prestación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y el suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos para Intervenciones a Pozos, que las unidades administrativas de Desarrollo y Producción le soliciten;

III. Administrar la normativa interna técnica en materia de construcción de obras;

IV. Identificar e implementar las acciones correctivas en caso de potenciales retrasos, incumplimientos o desviaciones en la prestación de servicios de ingeniería y construcción de obras, así como en la prestación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y en el suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos;

V. Participar o, en su caso, atender las consultas, así como los reclamos, controversias y conciliaciones derivados de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de los contratos de los proyectos de inversión;

VI. Coordinar los servicios de administración de información técnica, conocimiento técnico, Aplicaciones Informáticas Especializadas y mejores prácticas de Desarrollo y Producción;

VII. Coordinar la definición y alcances de los servicios de la Tecnología de Información;

VIII. Coordinar las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de talento técnico;

IX. Participar en la integración de la estrategia y la definición de alternativas de vanguardia tecnológica de Desarrollo y Producción;

X. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y

XI. Coordinar y supervisar el cumplimiento regulatorio aplicable a la actividad de Desarrollo y Producción.

Artículo 86. La Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar ante la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento la contratación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos de Desarrollo y Producción para la ejecución de los planes y programas.

II. Coordinar la elaboración de los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos de Desarrollo y Producción, así como de la evaluación técnica de ofertas durante los procesos licitatorios;

III. Coordinar el seguimiento de los contratos de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos;

IV. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos, y

V. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 87. Las Gerencias de Proyectos de Infraestructura Marina y de Proyectos de Infraestructura Terrestre, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Elaborar o incorporar normativa interna técnica relacionada para el desarrollo de los procesos de ingeniería y de construcción de su respectiva infraestructura, en conjunto con las áreas de proyectos de Pemex, y en el marco establecido por los macroprocesos de la empresa;

II. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño establecidos por los procesos de cadena de valor y los requeridos por el proceso de dirección de negocio, referentes a su respectiva infraestructura, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos de inversión y sus obras;

III. Gestionar ante la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento la contratación de obras, de Desarrollo y Producción para la ejecución de los planes y programas de construcción de su respectiva infraestructura;

IV. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de la contratación de ingeniería y construcción de su respectiva infraestructura de Desarrollo y Producción, así como gestionar los permisos gubernamentales y la evaluación técnica de ofertas durante los procesos licitatorios;

V. Coordinar el seguimiento de los contratos de construcción de su respectiva infraestructura;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de su respectiva infraestructura;

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

VIII. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de las obras de su respectiva infraestructura de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 88. La Gerencia de Administración de Información Técnica de Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar la información técnica relevante de los proyectos y actividades de la Cadena de Valor, así como establecer los lineamientos para su recolección, captura, validación, clasificación, almacenamiento y difusión de información y mejores prácticas;

II. Gestionar los mecanismos de administración de la información técnica y controlar su uso, resguardo, entrega, transferencia y difusión;

III. Coordinar la gestión de los contratos de las Aplicaciones Informáticas Especializadas, así como administrar su ejecución y aprovechamiento;

IV. Definir, coordinar y gestionar con la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información, la realización de los servicios que dicha unidad administrativa presta, y

V. Analizar, dictaminar y evaluar el desempeño de las solicitudes de las asistencias técnicas especializadas para el desarrollo de actividades de la Cadena de Valor de Desarrollo y Producción.

Artículo 89. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento regulatorio aplicable a la actividad de Desarrollo y Producción;
- II. Verificar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias que deben cumplirse para la realización de las actividades de Desarrollo y Producción;
- III. Elaborar estudios sobre mejores prácticas internacionales en materia de regulación de Desarrollo y Producción;
- IV. Diseñar e instrumentar proyectos de mejora en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de Desarrollo y Producción;
- V. Evaluar el cumplimiento de la regulación en Desarrollo y Producción;
- VI. Dar apoyo a otras áreas de la Dirección de Desarrollo y Producción en materia de cumplimiento regulatorio de Desarrollo y Producción, y
- VII. Difundir al interior de la Dirección de Desarrollo y Producción la regulación emitida por las autoridades para su debida observancia.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS

Artículo 90. La Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la medición, transporte, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de Hidrocarburos, así como las ventas de primera mano y ventas entre Empresas Productivas Subsidiarias que la Dirección de Desarrollo y Producción designe;
- II. Diseñar y coordinar estrategias operativas y comerciales en materia de sistemas de mezclado, distribución y compraventa de Hidrocarburos;
- III. Coordinar el desarrollo e implantación de sistemas de medición, monitoreo, automatización y control en ductos e instalaciones
- IV. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y
- V. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y transporte de Hidrocarburos.

Artículo 91. La Gerencia de Coordinación de Operación tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar las operaciones de distribución y manejo de Hidrocarburos producidos en territorio nacional;
- II. Proponer y desarrollar proyectos de optimización de infraestructura para el transporte, distribución y acondicionamiento de Hidrocarburos;
- III. Integrar los planes y programas periódicos para la disponibilidad y distribución de la producción de la Dirección de Desarrollo y Producción;
- IV. Evaluar el cumplimiento diario de los programas de disponibilidad de la producción;
- V. Establecer los parámetros operativos para el transporte en la venta de Hidrocarburos;
- VI. Dirigir las operaciones en la aplicación de planes de respuesta a emergencias, y
- VII. Administrar los procesos estratégicos y coordinar la operación de los sistemas de información de transporte y distribución de Hidrocarburos.

Artículo 92. La Gerencia de Estrategia de Comercialización de Hidrocarburos y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Desarrollar modelos de mezclas de petróleo crudo y gas natural;
- II. Establecer y negociar los términos y condiciones para la comercialización de petróleo crudo, gas natural, condensado, insumos y servicios asociados a la producción, así como su administración y evaluación;
- III. Gestionar los permisos, autorizaciones, metodologías y modelos de precios y tarifas ante las instancias competentes para la realización de las actividades de la Subdirección;
- IV. Llevar a cabo la administración financiera de las ventas de petróleo crudo, gas natural, condensados y derivados a exportación y entre Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Implementar mejoras continuas en sus procesos;

VI. Elaborar los programas de nominaciones de petróleo crudo, gas natural y condensado, de corto, mediano y largo plazo;

VII. Identificar y documentar oportunidades de negocio de transporte y distribución de Hidrocarburos, y

VIII. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas.

Artículo 93. Las Gerencias de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Norte, de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Sur, de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Marina Noreste y de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Marina Suroeste, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo el transporte, acondicionamiento y distribución de los Hidrocarburos;

II. Determinar y llevar a cabo el mantenimiento de su infraestructura;

III. Ejecutar el plan de implantación del sistema de confiabilidad operativa y el sistema de seguridad, salud en el trabajo y la protección ambiental;

IV. Ejecutar los planes de respuesta a emergencias;

V. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

VI. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control en ductos e instalaciones.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO

Artículo 94. La Subdirección de Administración del Portafolio tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en las actividades de la Planeación Estratégica Institucional;

II. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de desarrollo y producción;

III. Documentar e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción las inversiones en materia de desarrollo y producción;

IV. Coordinar la evaluación integral del negocio, y

V. Coordinar el proceso de dictamen técnico de proyectos de desarrollo y producción.

Artículo 95. La Gerencia de Dictamen Técnico de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la participación de los pares técnicos, la integración de la documentación y el proceso del dictamen técnico de los proyectos de inversión de desarrollo y producción;

II. Definir y vigilar la aplicación de la metodología a seguir durante el proceso de diseño de proyectos de inversión de desarrollo y producción;

III. Dirigir el dictamen técnico de los proyectos de inversión de desarrollo y producción;

IV. Administrar el resguardo de documentación y dictamen de los proyectos de inversión de desarrollo y producción, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos de inversión y sus obras, y

V. Definir y vigilar la aplicación de metodologías, procesos y estándares en materia de Intervenciones a Pozos.

Artículo 96. La Gerencia de Integración, Optimización y Evaluación del Portafolio tendrá las funciones siguientes:

I. Documentar, evaluar, integrar y optimizar el portafolio y la cartera de inversiones de desarrollo de campos y producción;

II. Participar en el diseño, implementación y supervisión de las estrategias o de desarrollo de campos y producción, así como en la elaboración e implementación del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción;

III. Coordinar la aplicación de metodologías para documentación de proyectos de inversión de desarrollo de campos y producción;

IV. Coordinar y dar seguimiento al desempeño del negocio de la Dirección de Desarrollo y Producción, así como definir e implantar el proceso de evaluación e indicadores de desempeño y metas del programa de ejecución de la estrategia del mismo, y

V. Determinar los resultados, costos, valor económico y viabilidad financiera de la Dirección de Desarrollo y Producción.

Artículo 97. La Gerencia de Gestión de Desarrollo y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los programas operativos de actividad física, incorporación de reservas, producción, distribución de Hidrocarburos y de recursos financieros y darles seguimiento;

II. Coordinar, gestionar y desarrollar los mecanismos de identificación y análisis de los factores críticos de los proyectos y su ejecución;

III. Participar en la gestión y establecimiento de estándares e indicadores de desempeño de las actividades de Desarrollo y Producción;

IV. Coordinar el proceso de seguimiento y análisis de desviaciones de las metas físicas, volumétricas y financieras establecidas en los proyectos de inversión y programas operativos e informar a las instancias competentes sobre los avances en la planeación y ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de Desarrollo y Producción y su problemática;

V. Coordinar la integración de la documentación para su presentación a los Órganos de Gobierno de Pemex Exploración y Producción y de Pemex, así como ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

VI. Administrar las bases de datos de Desarrollo y Producción.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ALIANZAS

Artículo 98. La Subdirección de Gestión de Alianzas tendrá las funciones siguientes:

I. Definir y supervisar los procesos para la identificación, formulación y documentación de nuevas oportunidades de negocio en coordinación con las áreas competentes;

II. Aplicar la estrategia para el establecimiento de nuevas alianzas y Farm Outs para la mejor gestión de los recursos y participaciones accionarias en las alianzas o asociaciones en coordinación con las áreas competentes;

III. Realizar las gestiones con las autoridades competentes para solicitar la migración de las asignaciones otorgadas, a contratos de exploración y extracción;

IV. Coordinar la transferencia de recursos presupuestales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con socios y con el Estado Mexicano;

V. Supervisar el cumplimiento y la administración de los contratos integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los contratos de obra pública financiada (COPF) de los contratos que se firmen con socios y con el Estado Mexicano y evaluar su desempeño, así como suscribir los contratos que establece el Título Segundo de la Ley de Hidrocarburos;

VI. Consolidar la información para atender los requerimientos de autoridades internas y externas respecto a los contratos integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los contratos de obra pública financiada (COPF) de los contratos que se firmen con socios y con el Estado Mexicano, en coordinación con otras áreas competentes;

VII. Coordinar la difusión y capacitación para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en contratos en alianzas y Farm Outs, y

VIII. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y coordinar la implementación de los acuerdos.

Artículo 99. La Gerencia de Identificación, Selección y Evaluación de Oportunidades tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar oportunidades y formular los casos de negocio para monetizar los activos de desarrollo y producción a través de la incorporación de socios;

II. Integrar el portafolio de nuevas oportunidades de inversión en materia de desarrollo y producción;

III. Realizar la valuación de mercado, proponer y estructurar los casos para migrar asignaciones a contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos;

IV. Proponer los elementos técnicos, operativos, de ejecución y financieros que deberán cubrir los potenciales socios para alianzas y Farm Outs conforme a las disposiciones aplicables;

V. Participar en las licitaciones públicas que representen oportunidades de negocio para desarrollo y producción en coordinación con otras áreas competentes;

VI. Documentar y gestionar las aprobaciones necesarias ante las diferentes autoridades del sector y órganos reguladores, para migración de asignaciones a contratos para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Identificar posibles socios, conducir los contactos iniciales y participar en las negociaciones, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Proponer modificaciones a los términos y condiciones de los Contratos Estandarizados para el estudio, valuación, creación y terminación de alianzas;

IX. Proponer, formular casos de negocio y participar en la evaluación de oportunidades de fusiones o adquisiciones para capturar oportunidades que agreguen valor al negocio de desarrollo de campos, distribución, acondicionamiento y producción de Hidrocarburos, y

X. Elaborar e instrumentar mecanismos de difusión, capacitación y dar asistencia técnica interna en materia de formulación de casos de negocios que impliquen alianzas y Farm Outs, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos.

Artículo 100. La Gerencia de Administración de Alianzas tendrá las funciones siguientes:

I. Documentar y gestionar la transferencia de recursos técnicos y financieros que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con socios y con el Estado Mexicano;

II. Administrar los contratos integrales de Exploración y Producción (CIEP), contratos de obra pública financiada (COPF) y los que se firmen con socios y con el Estado Mexicano, así como evaluar su desempeño;

III. Recopilar e integrar la información para atender los requerimientos de autoridades internas y externas respecto a los contratos integrales de Exploración y Producción (CIEP), contratos de obra pública financiada (COPF) y los que se firmen con socios y con el Estado Mexicano;

IV. Verificar la mejora continua del proceso de administración de alianzas, Farm Outs y de identificación, selección y evaluación de oportunidades;

V. Administrar y supervisar las alianzas desde el punto de vista operativo a través de los comités y grupos de trabajo establecidos, incluyendo la propuesta de modificación o en su caso terminación de la alianza, en coordinación con otras áreas competentes;

VI. Aplicar mejores prácticas en la industria para la gestión de las alianzas y Farm Outs, y

VII. Administrar, supervisar, gestionar, y en su caso operar los vehículos que formen parte de las alianzas y Farm Outs de manera coordinada con las áreas competentes.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN

Artículo 101. La Dirección de Exploración tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir la estrategia de exploración de Hidrocarburos de Pemex, así como dar seguimiento y evaluar su ejecución;

II. Proponer y administrar el portafolio, la cartera de inversiones exploratorias y las adecuaciones presupuestales que le correspondan;

III. Coordinar la documentación de las inversiones en materia exploratoria e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción;

IV. Proponer Oportunidades Exploratorias en nuevas áreas que agreguen valor económico, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;

V. Acordar y autorizar la transferencia de las reservas de nuevos descubrimientos;

VI. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales y bienes patrimoniales, requeridos para la operación y el cumplimiento de objetivos de la Dirección, y

VII. Coordinar la atención de requerimientos y solicitudes de instancias gubernamentales y áreas de Petróleos Mexicanos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES GEOFÍSICAS

Artículo 102. La Subdirección de Soluciones Geofísicas tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer y Autorizar la aplicación de soluciones geofísicas a la actividad exploratoria;
- II. Verificar el cumplimiento de los programas de adquisición y procesamiento geofísico;
- III. Acordar y autorizar la transferencia de la información geofísica a la autoridad que corresponda, y
- IV. Coordinar los servicios de administración de información técnica, conocimiento técnico, Aplicaciones Informáticas Especializadas y mejores prácticas de Exploración.

Artículo 103. La Gerencia de Adquisición Sísmica tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso de los contratos de servicios de exploración sísmológica y participar en los procesos de contratación;
- II. Administrar y supervisar la ejecución operativa de los levantamientos sísmológicos terrestres, transicionales y marinos;
- III. Cumplir los programas de adquisición geofísica conforme al plan de exploración;
- IV. Proponer alternativas tecnológicas de adquisición sísmica para mejorar la imagen del subsuelo, así como minimizar el impacto ambiental y social, y
- V. Verificar la integridad de los datos geofísicos y su representación cartográfica.

Artículo 104. La Gerencia de Procesamiento Sísmico tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso de contratos de servicios de procesamiento sísmológico y participar en procesos de contratación;
- II. Administrar y Supervisar la ejecución del procesamiento de los datos sísmicos, y
- III. Identificar alternativas de algoritmos matemáticos y secuencias de procesamiento sísmico para mejorar la imagen sísmica del subsuelo.

Artículo 105. La Gerencia de Métodos No Sísmicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar soluciones de métodos electromagnéticos y de campos potenciales a los proyectos exploratorios;
- II. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso de los contratos de servicios de exploración no sísmica y participar en los procesos de contratación;
- III. Supervisar la ejecución operativa de los levantamientos no sísmicos en ambientes terrestres, transicionales y marinos, y
- IV. Identificar, evaluar y proponer Tecnologías Especializadas que permitan mejorar el entendimiento del subsuelo en las áreas prioritarias.

Artículo 106. La Gerencia de Administración de Información Técnica de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar la información técnica relevante de los proyectos y actividades de la Cadena de Valor, así como establecer los lineamientos para su recolección, captura, validación, clasificación, almacenamiento y difusión de información y mejores prácticas;
- II. Gestionar los mecanismos de administración de la información técnica y controlar su uso, resguardo, entrega, transferencia y difusión;
- III. Coordinar la gestión de los contratos de las Aplicaciones Informáticas Especializadas, así como administrar su ejecución y aprovechamiento;
- IV. Coordinar y gestionar con la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnología de Información, la realización de los servicios que dicha unidad administrativa presta;
- V. Analizar, dictaminar y evaluar el desempeño de las solicitudes de las asistencias técnicas especializadas para el desarrollo de actividades de la Cadena de Valor de Exploración;
- VI. Documentar propuestas para la integración de la estrategia tecnológica de Exploración;
- VII. Coordinar la identificación e implementación de nuevas tecnologías en Exploración;

VIII. Instrumentar las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de talento técnico, y

IX. Coordinar los derechos de propiedad intelectual de Exploración.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS Y ASEGURAMIENTO TÉCNICO

Artículo 107. La Subdirección de Geociencias y Aseguramiento Técnico tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar los estudios exploratorios, enfocados al entendimiento de Cuencas, Sistemas Petroleros, Plays y prospectos;

II. Supervisar el cumplimiento de la integridad técnica del proceso de evaluación del potencial e incorporación de reservas, y

III. Verificar el alineamiento e integridad técnica de las propuestas de acceso a nuevas áreas.

Artículo 108. La Gerencia de Estudios Regionales tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar los estudios regionales de evaluación de Cuencas, Sistemas Petroleros y Plays;

II. Identificar y jerarquizar áreas de interés y Oportunidades Exploratorias, y

III. Apoyar a las diferentes áreas en el entendimiento de los modelos geológicos regionales y su aplicación en la evaluación de prospectos.

Artículo 109. La Gerencia de Evaluación de Prospectos de Nuevas Áreas tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar y jerarquizar las áreas disponibles para participación en alianzas y Farm Outs, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;

II. Realizar los estudios técnicos, evaluación económica y jerarquización de las nuevas oportunidades, y

III. Proponer áreas a participar en alianzas y Farm Outs, considerando su valor económico y alineamiento a la estrategia.

Artículo 110. La Gerencia de Integridad de Procesos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que integran la normativa interna técnica del proceso exploratorio;

II. Aplicar las llaves técnicas y económicas en la generación y documentación de Localizaciones Exploratorias;

III. Verificar la congruencia del portafolio integral de Oportunidades y Localizaciones Exploratorias, y

IV. Integrar, validar y mantener actualizada la base de datos de Oportunidades y Localizaciones Exploratorias.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO Y ACCESO A NUEVAS ÁREAS

Artículo 111. La Subdirección de Administración del Portafolio y Acceso a Nuevas Áreas tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en las actividades de la Planeación Estratégica Institucional;

II. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia exploratoria;

III. Documentar e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción las inversiones en materia exploratoria;

IV. Administrar la integración y jerarquización del portafolio y la cartera de inversiones;

V. Identificar, jerarquizar y proponer la participación de Pemex Exploración y Producción en alianzas y proyectos exploratorios en nuevas áreas;

VI. Validar la congruencia de las evaluaciones económicas de las oportunidades de inversión exploratoria;

VII. Proponer la distribución de las asignaciones presupuestales alineadas a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios, y

VIII. Integrar y dar seguimiento a los programas operativos y al cumplimiento de las metas exploratorias.

Artículo 112. La Gerencia de Administración del Portafolio, tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en el diseño, implementación y supervisión de las estrategias exploratorias de acuerdo al Plan de Negocios, así como en la elaboración e implementación del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción;

II. Administrar la base de datos de Oportunidades y Localizaciones Exploratorias;

III. Documentar, evaluar, integrar y optimizar el portafolio y cartera de inversiones en materia exploratoria, y

IV. Generar y jerarquizar escenarios económicos de proyectos en áreas asignadas y en su caso, de nuevas áreas, así como proponer los planes de inversión.

Artículo 113. La Gerencia de Gestión de Nuevas Áreas y Asociaciones, tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar oportunidades y formular los casos de negocio en el entorno nacional e internacional;

II. Evaluar, jerarquizar y proponer el acceso a nuevas áreas, asociaciones y Farm Outs, para la participación en las licitaciones y la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos;

III. Integrar al portafolio las nuevas oportunidades de inversión en materia de exploración;

IV. Identificar alternativas de asociaciones y alianzas con otras empresas;

V. Participar en los procesos de negociación de acceso a nuevas áreas, asociaciones y Farm Outs;

VI. Coordinar la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la exploración;

VII. Administrar, supervisar, gestionar, y en su caso operar los vehículos parte de las alianzas de manera coordinada con las áreas competentes;

VIII. Proponer los elementos técnicos, operativos, de ejecución y financieros que deberán cubrir los potenciales socios para alianzas conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Gestionar los mecanismos de difusión, capacitación y asistencia técnica interna en materia de formulación de casos de negocios que impliquen alianzas, y

X. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y coordinar la implementación de los acuerdos.

Artículo 114. La Gerencia de Seguimiento al Plan de Exploración, tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar y verificar el cumplimiento de los planes de exploración en las áreas asignadas;

II. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades exploratorias y el cumplimiento de metas, y

III. Evaluar el desempeño integral de la función exploratoria y proponer alternativas de mejora.

Artículo 115. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio, tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar en el cumplimiento del marco normativo técnico aplicable a la actividad exploratoria;

II. Identificar y supervisar el cumplimiento de los trámites gubernamentales ante instancias regulatorias, requeridos por las actividades exploratorias, y

III. Identificar áreas de oportunidad para agilizar el cumplimiento regulatorio y proponer su implementación de acuerdo a las mejores prácticas de la industria petrolera.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO OPERATIVO

Artículo 116. La Subdirección de Aseguramiento Operativo tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar el cumplimiento de los planes de exploración en las áreas otorgadas;

II. Vigilar el cumplimiento del programa de perforación de pozos, de acuerdo con la estrategia exploratoria;

III. Supervisar el cumplimiento de la integridad técnica del proceso de caracterización inicial y delimitación de yacimientos;

IV. Proponer la transferencia de nuevos descubrimientos, infraestructura e información asociada, y

V. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 117. La Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicios a Pozos Exploratorios tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que integran la normativa interna técnica del proceso de ingeniería, diseño e integridad de pozos;

II. Realizar el seguimiento táctico operativo de la perforación;

III. Coordinar los servicios de ingeniería y construcción de infraestructura para pozos;

IV. Coordinar el suministro y logística de los equipos, materiales y servicios para las Intervenciones a Pozos, y

V. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que integran la normativa interna técnica de la evaluación de Intervenciones a Pozos.

Artículo 118. La Gerencia de Transferencia de Descubrimientos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que integran la normativa interna técnica del proceso de caracterización inicial y delimitación de yacimientos;

II. Coordinar el proceso de certificación de reservas de los nuevos descubrimientos;

III. Coordinar la transferencia de la infraestructura e información que respalda los nuevos descubrimientos, y

IV. Verificar la realización de los estudios de laboratorio de muestras geológicas y de fluidos de yacimiento.

Artículo 119. Los Activos de Exploración Aguas Profundas, de Exploración Aguas Someras, de Exploración Áreas Terrestres y de Exploración Yacimientos No Convencionales, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Ejecutar el plan de exploración en las áreas asignadas;

II. Identificar y evaluar las Oportunidades y Localizaciones Exploratorias, alineadas a la estrategia;

III. Diseñar los pozos exploratorios, realizar el seguimiento operativo y evaluar su perforación;

IV. Realizar los estudios de caracterización inicial y de delimitación de los yacimientos descubiertos;

V. Efectuar el seguimiento físico-financiero a los planes y programas exploratorios;

VI. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

VII. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas.

SECCIÓN SEXTA

DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 120. La Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, adscrita a la Dirección de Exploración, tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar en el cumplimiento de los planes y programas correspondientes a las estrategias, directrices, objetivos y metas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

II. Asesorar a todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción, y en su caso, de Empresas Filiales para la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Vigilar los trabajos de las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IV. Proporcionar soporte en la difusión en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;

V. Asesorar en la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas correspondientes;

VI. Asesorar y proporcionar soporte en la instrumentación y vigilar el cumplimiento de los planes y programas correspondientes al Subsistema de Salud en el Trabajo y en la higiene industrial, de manera coordinada con las áreas corporativas competentes, en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción;

VII. Establecer, coordinar y vigilar la aplicación de los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental a cualquier empresa que realice actividades en las instalaciones de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Participar y asesorar en el plan de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción;

IX. Asesorar en la implementación del Subsistema de Administración de Seguridad en los Procesos y participar en el desarrollo de administración de cambios, análisis de riesgo de proceso, revisión de seguridad de prearranque, investigación y análisis de accidentes, capacitación y entrenamiento, aseguramiento de la calidad, integridad mecánica, respuesta a emergencia y administración de contratistas en procesos y eventos significativos, en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

X. Ejecutar las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como asesorar en la materia en las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

XI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el impacto de los estándares de desarrollo sustentable, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción;

XII. Asesorar y proporcionar soporte en la atención de los hallazgos y recomendaciones en materia de administración de cambios, revisión de seguridad de prearranque, de equipos y sistemas de seguridad en falla, integridad mecánica, respuesta a emergencia, análisis de riesgo de proceso, de análisis de causa raíz y de auditorías internas y externas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Vigilar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

XIV. Asesorar y proporcionar soporte en el cumplimiento de los planes y programas de la estrategia de protección ambiental en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, con base en los objetivos, metas e indicadores ambientales establecidos en el Plan de Negocios de Pemex;

XV. Coordinar el cumplimiento de la normatividad en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XVI. Asesorar en la implementación, mejores prácticas, operación y mejora continua del Subsistema de Administración Ambiental y de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XVII. Coordinar la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales en el personal de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XVIII. Instrumentar, comunicar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XIX. Asesorar en la ejecución de los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, y asegurar su implementación en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XX. Implantar en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción, los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, asesorar su implantación sistematizada, en coordinación con las áreas de Pemex y en su caso, de Empresas Filiales;

XXI. Participar y asesorar en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción, y

XXII. Asesorar y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de la Dirección de Exploración de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVA INTERNA TÉCNICA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 121. El Consejo de Administración, el Comité de Dirección, los Directores y los subdirectores, emitirán la normativa interna técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo 122. La normativa interna técnica de Pemex Exploración y Producción deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa interna técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 123. La representación de Pemex Exploración y Producción, estará a cargo del Director Ejecutivo, Directores, subdirectores, gerentes y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 124. El Director Ejecutivo, Directores, subdirectores y gerentes de Pemex Exploración y Producción acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

Artículo 125. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Exploración y Producción, con base en los poderes que se les otorguen.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deban intervenir los Directores, incluyendo los de amparo y en materia laboral, serán representados por el Director Jurídico de Pemex o, en su caso, por quien éste designe.

Artículo 126. En caso de ausencia temporal de los Directores, los mismos serán suplidos por los funcionarios que se indican a continuación, en ese orden, o bien, por los servidores públicos que designe el Director Ejecutivo, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior:

- a) El Director de Desarrollo y Producción por el Subdirector de Administración del Portafolio o por el Subdirector de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos;
- b) El Director de Exploración por el Subdirector de Administración del Portafolio y Acceso a Nuevas Áreas o por el Subdirector de Aseguramiento Operativo, y
- c) El Coordinador Operativo por el Subdirector de Auditoría de Reservas de Hidrocarburos o por el Subdirector de Transferencias de Exploración a Desarrollo y Producción.

Tratándose de las ausencias del servidor público designado como Director Ejecutivo, el mismo será suplido por el Director que aquél designe, o bien por cualquiera de los otros Directores en el orden descendente establecido en los incisos anteriores.

Artículo 127. Los Directores designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir a los subdirectores en los casos de ausencia de éstos.

Los subdirectores de Pemex Exploración y Producción designarán a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Artículo 128. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 129. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO**DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Artículo 130. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Pemex podrá tener un delegado en Pemex Exploración y Producción, previa aprobación del Consejo de Administración de Pemex, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 131. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Pemex-Exploración y Producción.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas que se transferirán del organismo público descentralizado Pemex-Exploración y Producción a la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción.

CUARTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Exploración y Producción, al presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas determinen su modificación o abrogación.

QUINTO. Las referencias a las denominaciones de las áreas del organismo público descentralizado Pemex-Exploración y Producción, que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos, se entenderán hechas o conferidas a las áreas que correspondan de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, conforme a este Estatuto.

SEXTO. Las áreas cuyas funciones se modifican o se crean en virtud de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contenidas en el presente Estatuto, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento, incluyendo las actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias y demás actos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades y funciones necesarias con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Exploración y Producción.

Se deberán realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, derivadas de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

SÉPTIMO. Las obligaciones asumidas por Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por ellos, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por Petróleos Mexicanos y, en su caso, otros organismos subsidiarios, así como las operaciones donde dichos organismos subsidiarios han comparecido directamente, para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión, siempre que Pemex Exploración y Producción sea su causahabiente directo.

OCTAVO. Conforme Pemex Exploración y Producción comience a realizar actividades de exploración en aguas profundas, se presentarán a consideración del Consejo de Administración las modificaciones a la estructura básica y a este Estatuto para incorporar a la estructura de la Subdirección de Producción Aguas Profundas las gerencias que se vayan requiriendo.

NOVENO. Con el propósito de dar continuidad a los procesos y actividades de los equipos de trabajo integrados para llevar a cabo los procesos de migración de las asignaciones relacionadas con contratos integrales de exploración y producción y contratos de obra pública financiada a contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos, migración de asignaciones a contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos, participación en rondas licitatorias o separación de activos, conforme señalan las disposiciones legales vigentes que, a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, hayan iniciado procedimientos que involucren autoridades, socios o terceras partes, Pemex Exploración y Producción continuará a cargo de los proyectos y gestiones necesarios, procurando integrar al personal que designe la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios de Petróleos Mexicanos.

En los supuestos señalados en el párrafo anterior, Pemex Exploración y Producción, por conducto de sus servidores públicos conforme a las funciones previstas en el presente Estatuto, continuará hasta su conclusión los procedimientos referidos.

DÉCIMO. En cumplimiento al Acuerdo CA-094/2015, del 22 de mayo de 2015, adoptado en la Sesión 890 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, de manera transitoria operará y contará con los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes, derechos y obligaciones que correspondían a la Unidad de Negocio de Perforación del Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción.

Por lo anterior, la Unidad de Negocio de Perforación que correspondía al Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción, estará adscrita de manera transitoria a la Coordinación Operativa, que deberá coordinarse con las Direcciones Corporativas de Petróleos Mexicanos cuando así corresponda en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y contará con las áreas y funciones siguientes:

1. Unidad de Negocio de Perforación.

- a)** Gerencia de Estrategias y Planes.
- b)** Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre.
- c)** Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina.
- d)** Gerencia de Bases Técnicas y Supervisión de Contratos.
- e)** Gerencia de Servicio a Pozos.
- f)** Gerencia de Mantenimiento de Equipos.

1. La Unidad de Negocio de Perforación tendrá las funciones siguientes:

I. Proveer servicios de Intervenciones a Pozos, incluyendo el suministro de servicios no estratégicos para realizar la intervención de pozos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva y, en su caso, en yacimientos transfronterizos;

II. Administrar los equipos y la infraestructura para las Intervenciones a Pozos, y

III. Evaluar el desempeño económico, operativo y de seguridad de los equipos de Intervenciones a Pozos.

a) La Gerencia de Estrategias y Planes tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, integrar y evaluar las actividades de planeación y estrategias de la Unidad de Negocio de Perforación;

II. Elaborar el plan estratégico de la Unidad de Negocio de Perforación, y

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las áreas adscritas a la Unidad de Negocio de Perforación.

b) La Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer las estrategias de perforación, terminación y reparación de pozos;

II. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos;

III. Establecer el programa de suministros a los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos y verificar su cumplimiento;

IV. Establecer directrices para la homologación y actualización de procedimientos operativos de los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, y

V. Atender las contingencias asociadas a la intervención de pozos.

c) La Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina tendrá las funciones siguientes

- I.** Establecer las estrategias de perforación, terminación y reparación de pozos;
- II.** Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos;
- III.** Establecer el programa de suministros a los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos y verificar su cumplimiento;
- IV.** Establecer directrices para la homologación y actualización de procedimientos operativos de los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, y
- V.** Atender las contingencias asociadas a la intervención de pozos.

d) La Gerencia de Bases Técnicas y Supervisión de Contratos tendrá las funciones siguientes:

- I.** Identificar, instrumentar y desarrollar las estrategias para la contratación, así como evaluar su factibilidad económica, financiera y técnica en la Unidad de Negocio de Perforación;
- II.** Coordinar la planeación de requerimientos de equipos, materiales y servicios que requiere la Unidad de Negocio de Perforación;
- III.** Elaborar bases técnicas para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios, que requiere la Unidad de Negocio de Perforación;
- IV.** Gestionar ante la Subdirección de Administración y Finanzas los procesos de contratación de la Unidad de Negocio de Perforación, participando en la evaluación técnica;
- V.** Supervisar la ejecución de los contratos de equipos, materiales y servicios que requiera la Unidad de Negocio de Perforación, y
- VI.** Evaluar y dar seguimiento físico, financiero, operativo y de seguridad a los contratos de la Unidad de Negocio de Perforación.

e) La Gerencia de Servicio a Pozos tendrá las funciones siguientes:

- I.** Establecer las estrategias de servicio a pozos;
- II.** Llevar a cabo las operaciones de servicio a pozos;
- III.** Establecer el programa de suministros para la operación de servicios a pozos, incluyendo el suministro de servicios no estratégicos para realizar la intervención de pozos y verificar su cumplimiento;
- IV.** Evaluar los proyectos de inversión para el mantenimiento, la modernización y adquisición de equipos e infraestructura de servicio a pozos;
- V.** Establecer directrices para la homologación y actualización de procedimientos operativos de servicio a pozos, y
- VI.** Participar en la atención de contingencias asociadas a las intervenciones de pozos.

f) La Gerencia de Mantenimiento de Equipos tendrá las funciones siguientes:

- I.** Establecer, planear, dirigir y evaluar la ingeniería del mantenimiento y modernización de equipos para Intervenciones a Pozos;
- II.** Establecer directrices para la homologación y actualización de procedimientos, manuales, normas, mejores prácticas y especificaciones técnicas de mantenimiento de equipos, y
- III.** Administrar los proyectos de modernización de equipos para intervenciones de pozos.

Una vez que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emita la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción deberá transferir a la primera, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes, derechos y obligaciones que correspondían a la Unidad de Negocio de Perforación del Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 12, fracción VI y Transitorio Octavo del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, en sesión de instalación celebrada el día 24 de junio de 2015, mediante acuerdo número CAEPS-PEP-004/2015.

Ciudad de México, D.F., a 26 de junio de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 414888)

ESTATUTO Orgánico de Pemex Cogeneración y Servicios.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO
PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Cogeneración y Servicios, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Cogeneración y Servicios es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Cogeneración y Servicios tiene por objeto:

I. La generación, suministro y comercialización de energía eléctrica y térmica, incluyendo, de forma no limitativa, la producida en centrales eléctricas y de cogeneración; así como la provisión de servicios técnicos y de administración asociados a dichas actividades, para Petróleos Mexicanos, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros, por sí misma o a través de empresas en las que participe de manera directa o indirecta;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas, y

XII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios o contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Cogeneración y Servicios;

II. Cadena de Valor: A las actividades de generación, suministro y comercialización de energía eléctrica y térmica, así como la prestación de servicios técnicos complementarios;

III. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

IV. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Cogeneración y Servicios;

V. Director General: El Director General de Pemex Cogeneración y Servicios;

VI. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Cogeneración y Servicios participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

VII. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

VIII. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

IX. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Cogeneración y Servicios;

X. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XI. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Petróleos Mexicanos y los Entes Participantes;

XIII. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XIV. Pemex Cogeneración y Servicios: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Pemex;

XV. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Pemex y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XVI. Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción XII del Acuerdo de Creación;

XVII. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XVIII. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XIX. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Cogeneración y Servicios;

XX. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXI. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXII. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;

XXIII. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Pemex, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXIV. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones de negocio y servicios, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XXV. Tecnologías Especializadas: Son aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnología de Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Cogeneración y Servicios.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Cogeneración y Servicios deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Cogeneración y Servicios, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determine el Consejo de Administración de Pemex, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Cogeneración y Servicios deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Pemex, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Cogeneración y Servicios deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas de operación y de negocio, resultados e indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Cogeneración y Servicios y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Las funciones de soporte para Pemex Cogeneración y Servicios en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica, y de tecnología de información, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme a su Estatuto Orgánico.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos de su Estatuto Orgánico, con la participación que corresponda a Pemex Cogeneración y Servicios.

TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar la normativa interna de carácter técnico e industrial, relativa a las directrices, prioridades y políticas de Pemex Cogeneración y Servicios, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto;
- II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Pemex, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y
- III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Cogeneración y Servicios, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO
Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General o cuando menos dos Consejeros, le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Secretario y el Prosecretario serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente, y tendrán voz pero no voto en las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Administrar el Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Cogeneración y Servicios;
- IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;
- V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;
- VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- VII. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración;
- VIII. Hacer del conocimiento del Director General los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento e integrar el informe correspondiente en las sesiones, con base en el reporte proporcionado por Pemex Cogeneración y Servicios;
- IX. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;
- X. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo, y
- XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

- I. Suplir al Secretario en sus ausencias, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- III. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;
- IV. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- V. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo;
- VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Pemex;
- VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Cogeneración y Servicios;
- VIII. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex;
- IX. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y
- X. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnología de Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por sí, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrá instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

- I. El proyecto de orden del día;
- II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día.

En caso de que exista información relacionada con temas del orden del día de una sesión, que se haya generado u obtenido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros e invitados con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y un día hábil para sesiones extraordinarias;

- III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el propio Consejo de Administración, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Cogeneración y Servicios que sea designado por el Director General deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la nota y la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y tres días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día y su documentación soporte, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada, o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Cogeneración y Servicios, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los invitados permanentes, así como los invitados y el personal de apoyo necesario para su desarrollo.

El Auditor Externo será invitado cuando el Presidente así lo determine.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Cogeneración y Servicios, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener en la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de algún Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En el supuesto de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo, debiendo existir quórum para la votación de dicho asunto.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse a la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Secretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. Las solicitudes de información a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Creación, podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo.

Artículo 32. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener:

I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha y cualquier dato que facilite su localización o integración;

II. Área de Pemex Cogeneración y Servicios o de Pemex que a su juicio pueda contar con la información requerida, y

III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre la información expuesta en la sesión, así como a no revelarla; debiendo custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad o resguardo, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización, reproducción o difusión no autorizada por dicho órgano de gobierno.

Artículo 34. Las situaciones no previstas en el presente capítulo que se refieran a la operación del Consejo de Administración, podrán ser resueltas por el propio Consejo de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Jurídica de Pemex.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS
CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 35. En adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, el Director General tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Cogeneración y Servicios, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa más no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Cogeneración y Servicios para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Cogeneración y Servicios en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Coordinar la participación para la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Cogeneración y Servicios y supervisar la generación de los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Cogeneración y Servicios;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Definir el modelo de negocio, consolidar las estrategias de Pemex Cogeneración y Servicios, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

VII. Dirigir la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

VIII. Supervisar la ejecución de los proyectos de Pemex Cogeneración y Servicios, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de las inversiones;

IX. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección, cadena de valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

X. Definir con el director corporativo de Pemex que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Dirigir al interior de Pemex Cogeneración y Servicios, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño al Comité Ejecutivo de Pemex;

XIII. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIV. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Cogeneración y Servicios;

XV. Proponer a los servidores públicos de Pemex Cogeneración y Servicios que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos de Pemex;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Cogeneración y Servicios y, en su caso, entre éste último y las áreas de Pemex;

XVII. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y coordinar la implementación de los acuerdos;

XVIII. Suscribir en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex;

XIX. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Cogeneración y Servicios;

XX. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

XXI. Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Cogeneración y Servicios determine viables para el cumplimiento de su objeto;

XXII. Supervisar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de Pemex Cogeneración y Servicios y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIII. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXIV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Cogeneración y Servicios, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXV. Aprobar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Cogeneración y Servicios que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVI. Definir, con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Cogeneración y Servicios, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXVII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVIII. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios comunes por parte de Pemex a Pemex Cogeneración y Servicios, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Pemex;

XXIX. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Cogeneración y Servicios, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo;

XXX. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXXI. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Cogeneración y Servicios;

XXXII. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Cogeneración y Servicios en materia de actividades reguladas;

XXXIII. Establecer en coordinación con el área competente de Pemex, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex Cogeneración y Servicios, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

XXXIV. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Cogeneración y Servicios;

XXXV. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Cogeneración y Servicios a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a Empresas Filiales;

XXXVI. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXVII. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Cogeneración y Servicios;

XXXVIII. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXIX. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XL. Proponer al Consejo de Administración la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Cogeneración y Servicios le corresponda y, en su caso, emitir, interpretar, modificar o dejar sin efectos la que sea de su ámbito de competencia;

XLI. Definir en conjunto con las direcciones corporativas de Pemex los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XLII. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Cogeneración y Servicios, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Pemex;

XLIV. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Cogeneración y Servicios, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

XLV. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Cogeneración y Servicios;

XLVI. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Cogeneración y Servicios, con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

XLVII. Llevar con apoyo de la Dirección Jurídica de Pemex un registro sobre el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales que sean otorgados a personas ajenas a Pemex Cogeneración y Servicios;

XLVIII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLIX. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquéllas que sean indelegables, y

L. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las señaladas por el Consejo de Administración, otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones II, IV, VI, IX, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII, XL, XLV, XLVI y XLIX.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Pemex.

Artículo 37. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas y, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las gerencias y demás áreas de Pemex Cogeneración y Servicios, así como en el personal adscrito a éstas.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración en términos de la fracción XXI del artículo 15 del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios comunes prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General solicitará a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS GERENTES

Artículo 40. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva gerencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Cogeneración y Servicios, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue de manera expresa su superior jerárquico;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Cogeneración y Servicios;

III. Elaborar y proponer al Director General metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Cogeneración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y, en su caso, ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Cogeneración y Servicios, así como ejecutar las aprobadas;

IX. Elaborar y proponer al Director General la información que deba presentarse para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

XI. Apoyar y coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Cogeneración y Servicios y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XVII. Proponer al Director General a los enlaces de Pemex Cogeneración y Servicios ante órganos colegiados e instituciones del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Cogeneración y Servicios y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Proporcionar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Cogeneración y Servicios;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Elaborar y someter a la consideración del Director General los requerimientos de programación y de presupuesto de su gerencia y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXII. Gestionar las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Cogeneración y Servicios, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Cogeneración y Servicios, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXVIII. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXIX. Elaborar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Cogeneración y Servicios;

XXX. Suscribir convenios y contratos, y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;

XXXIV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Aplicar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Cogeneración y Servicios, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a la normativa que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Elaborar los proyectos de normativa interna técnica, su modificación, derogación o abrogación, y proponerlos a las instancias competentes;

XL. Coadyuvar en la interpretación de la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLI. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIII. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia;

XLIV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLV. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su gerencia;

XLVI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables, y

XLVII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración o por el Director General, según corresponda, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones III, VIII, IX, X, XIV, XVIII, XXV, XXXIX, XL y XLVI del presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 41. El personal de Pemex Cogeneración y Servicios distinto al señalado en los capítulos precedentes de este título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en el manual de organización y en la normativa interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas, de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Cogeneración y Servicios ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 42. La estructura orgánica básica de Pemex Cogeneración y Servicios tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General.

II. Gerencias de Pemex Cogeneración y Servicios:

1. Gerencia de Planeación y Desarrollo.
2. Gerencia de Ejecución de Proyectos.
3. Gerencia de Operaciones.
4. Gerencia de Comercialización.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS GERENCIAS DE PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 43. La Gerencia de Planeación y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y realizar análisis de mercado y de posibilidades de nuevos negocios conforme al objeto del Acuerdo de Creación;

II. Coordinar y realizar la conceptualización y evaluación de proyectos de Pemex Cogeneración y Servicios, incluyendo sus aspectos de financiamiento y de asociación con terceros;

III. Controlar y realizar las actividades relacionadas con la participación de Pemex Cogeneración y Servicios en los mercados de bonos de carbono y de certificados de energías limpias;

IV. Coordinar la integración del programa operativo e indicadores operativos de las actividades de Pemex Cogeneración y Servicios;

V. Coordinar y actualizar el Plan de Negocios, indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación de Pemex Cogeneración y Servicios;

VI. Implementar los mecanismos de mejora para la conceptualización, evaluación y planeación de proyectos que se originen en todas las áreas de Pemex Cogeneración y Servicios, y

VII. Coordinar la atención de controversias de naturaleza técnica, comercial, jurídica, operativa o cualquier otra que se presente entre áreas de Pemex Cogeneración y Servicios, con proveedores, clientes y socios.

Artículo 44. La Gerencia de Ejecución de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y ejecutar las tareas de definición y de consolidación del detalle de proyectos, incluyendo sus aspectos de diseño, desarrollo, operación y comercialización, así como de financiamiento y asociación con terceros;

II. Supervisar los trabajos durante el desarrollo de los proyectos hasta su puesta en marcha y, en su caso, realizar las actividades relacionadas con su ejecución;

III. Coordinar y, en su caso, gestionar los permisos necesarios para la ejecución de los proyectos;

IV. Proponer a la Gerencia de Planeación y Desarrollo mejoras para la conceptualización, evaluación y planeación de proyectos de Pemex Cogeneración y Servicios;

V. Implementar los mecanismos de mejora para la ejecución de proyectos de Pemex Cogeneración y Servicios;

VI. Establecer y evaluar los parámetros de flexibilidad y confiabilidad operativa que deben cumplir los proyectos de Pemex Cogeneración y Servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas que se pacten en los acuerdos correspondientes, y

VII. Programar las actividades de ejecución de proyectos y someterlas a la Dirección General para su aprobación.

Artículo 45. La Gerencia de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar y, en su caso, ejecutar la operación de centrales de generación, así como supervisar y coordinar el suministro de energía eléctrica y térmica;

II. Supervisar las tareas de operación y mantenimiento de los proyectos de Pemex Cogeneración y Servicios, incluyendo la adquisición de insumos;

III. Supervisar y, en su caso, ejecutar las tareas de operación y mantenimiento para la generación de productos y prestación de servicios;

IV. Supervisar el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de los parámetros de confiabilidad operativa;

V. Analizar y evaluar las actividades de adquisición de insumos, generación de energía eléctrica y térmica y provisión de servicios de los proyectos en operación;

VI. Evaluar y expedir recomendaciones para equilibrar la generación de energía eléctrica y térmica excedente con su colocación y/o porteo;

VII. Implementar las mejores prácticas para la operación, así como para la compra de equipo necesario para la operación y mantenimiento;

VIII. Programar las actividades de operación, mantenimiento y de apoyo comercial de las centrales de cogeneración, de conformidad con las especificaciones establecidas en los acuerdos correspondientes;

IX. Especificar y coordinar estándares para mantenimientos, para optimizar el programa de mantenimiento de Pemex Cogeneración y Servicios y el de Pemex;

X. Consolidar recomendaciones de mejores prácticas de operación y mantenimiento, así como establecer los mecanismos de mejora;

XI. Consolidar y comunicar los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que deban cumplir los proyectos de Pemex Cogeneración y Servicios;

XII. Evaluar el cumplimiento de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de los proyectos en operación, y

XIII. Programar las actividades de operación de las centrales de cogeneración y someterlas a la Dirección General.

Artículo 46. La Gerencia de Comercialización tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar y ejecutar la comercialización de la energía eléctrica y térmica producida en los proyectos de cogeneración;

II. Supervisar y ejecutar la negociación y documentación de acuerdos, convenios y contratos que regirán los intercambios comerciales de insumos, productos y servicios y recomendarlos para aprobación a la Dirección General;

III. Supervisar y ejecutar las actividades de comercialización de energía eléctrica, térmica y servicios de los proyectos en operación;

IV. Supervisar y efectuar las tareas de coordinación de Pemex Cogeneración y Servicios con Pemex, otras entidades del gobierno federal y con terceros;

V. Analizar el comportamiento de mercados en los que participe Pemex Cogeneración y Servicios;

VI. Establecer los mecanismos para la consolidación de las recomendaciones de mejora en materia de comercialización de energía eléctrica, térmica y servicios para nuevos proyectos;

VII. Programar las actividades de operación comercial y someterlas a la Dirección General;

VIII. Diseñar y presentar nuevos productos y servicios relacionados con el objeto de Pemex Cogeneración y Servicios;

IX. Celebrar los instrumentos jurídicos para la comercialización de energía eléctrica, térmica y servicios en territorio nacional, y

X. Verificar la ejecución y el cumplimiento de los instrumentos jurídicos para la comercialización de energía eléctrica, térmica y servicios en territorio nacional.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVA INTERNA TÉCNICA DE PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 47. El Consejo de Administración y el Director General, emitirán la normativa interna técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo 48. La normativa interna técnica de Pemex Cogeneración y Servicios deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa interna técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 49. La representación de Pemex Cogeneración y Servicios estará a cargo del Director General, gerentes y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 50. El Director General y gerentes de Pemex Cogeneración y Servicios acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden, de conformidad con este Estatuto.

Artículo 51. El Director, los subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Cogeneración y Servicios, con base en los poderes que se les otorguen.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico de Pemex o, en su caso, por quien éste designe.

Artículo 52. En caso de ausencia temporal del Director General, será suplido por el Gerente de Planeación y Desarrollo y por el Gerente de Comercialización, en ese orden, o bien, por el servidor público de jerarquía inmediata inferior al de Director General que éste designe.

Artículo 53. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deberán suplir a los gerentes en los casos de ausencia de éstos.

Artículo 54. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 55. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES
EN PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 56. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Pemex podrá tener un delegado en Pemex Cogeneración y Servicios, previa aprobación del Consejo de Administración de Pemex, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 57. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Cogeneración y Servicios, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen ningún incremento al presupuesto global de los servicios personales o en el número total de plazas que se transferirán de Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios a Pemex Cogeneración y Servicios.

TERCERO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a Pemex Cogeneración y Servicios en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Cogeneración y Servicios, al presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas determinen su modificación o abrogación.

CUARTO. Las referencias a las denominaciones de los organismos públicos descentralizados subsidiarios de Petróleos Mexicanos que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos que se transfieran a Pemex Cogeneración y Servicios, se entenderán hechas o conferidas a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios.

QUINTO. Las áreas cuyas funciones se modifican o se crean en virtud de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contenidas en el presente Estatuto, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento, incluyendo las actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias y demás actos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades y funciones necesarias con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Cogeneración y Servicios.

Se deberán realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, derivadas de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

SEXTO. Las obligaciones asumidas por Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por ellos, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por Petróleos Mexicanos y, en su caso, otros organismos subsidiarios, así como las operaciones donde dichos organismos subsidiarios han comparecido directamente para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión, siempre que Pemex Cogeneración y Servicios sea su causahabiente directo.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Cogeneración y Servicios, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Cogeneración y Servicios, con fundamento en el artículo 12, fracción VI y Transitorio Séptimo del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios, en sesión de instalación celebrada el día 24 de junio de 2015, mediante acuerdo número CAEPS-PCS-003/2015.

Ciudad de México, D.F., a 26 de junio de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 414880)